

Proyecto de Ley que ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado en la forma que indica

Comisión de Economía – Cámara de Diputadas y Diputados

9 de mayo de 2023



Agenda

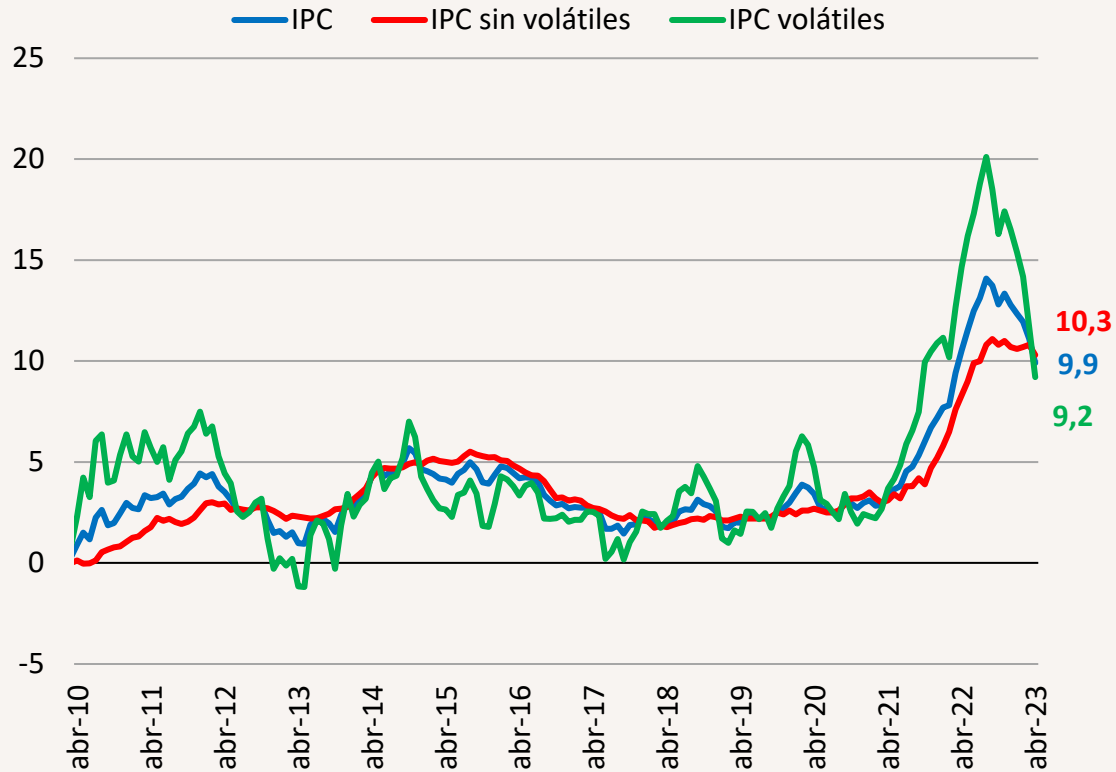
- I. Entorno Macroeconómico**
- II. Ingreso Mínimo Mensual: Situación Actual**
- III. Antecedentes y Protocolo de Acuerdo**
- IV. Contenidos del Proyecto de Ley**
- V. Costo Fiscal**

I. Contexto Macroeconómico

Ajuste de desbalances macroeconómicos alcanzó su mayor intensidad en el tercer trimestre de 2022, momento en que se produjo también la inflexión de la inflación total y del déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos

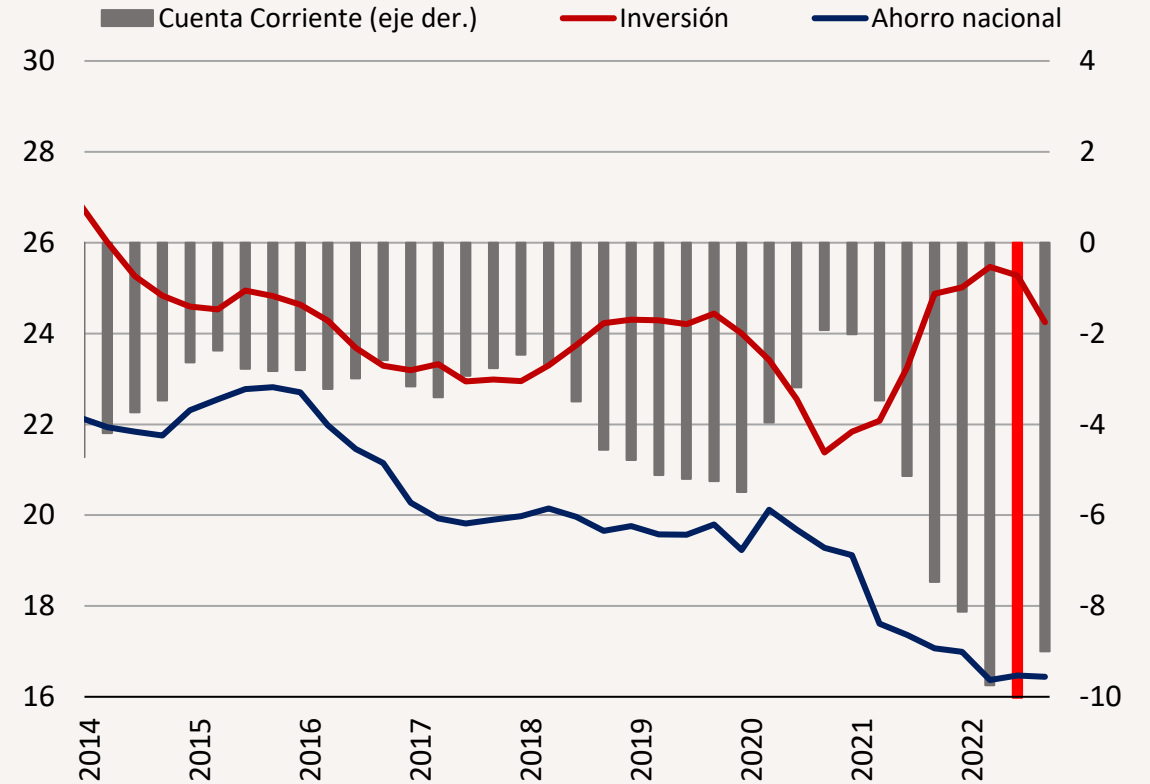
Inflación

(variación anual, porcentaje)



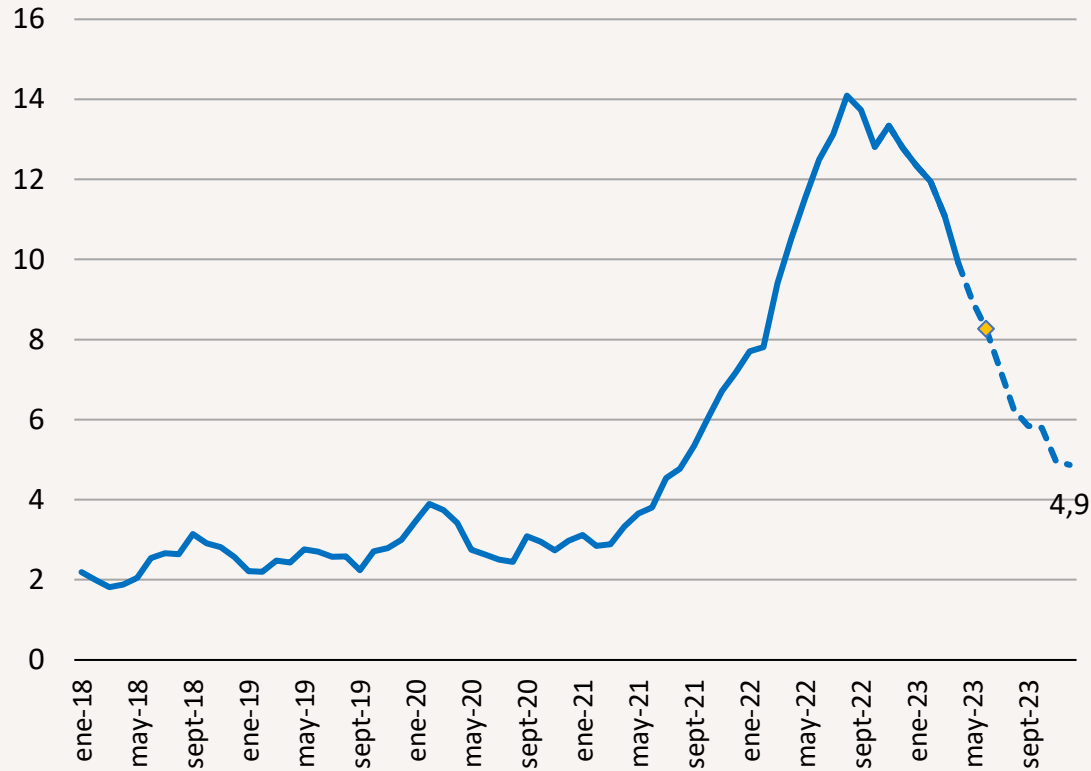
Cuenta Corriente, Ahorro nacional e Inversión

(promedio móvil anual, % del PIB)



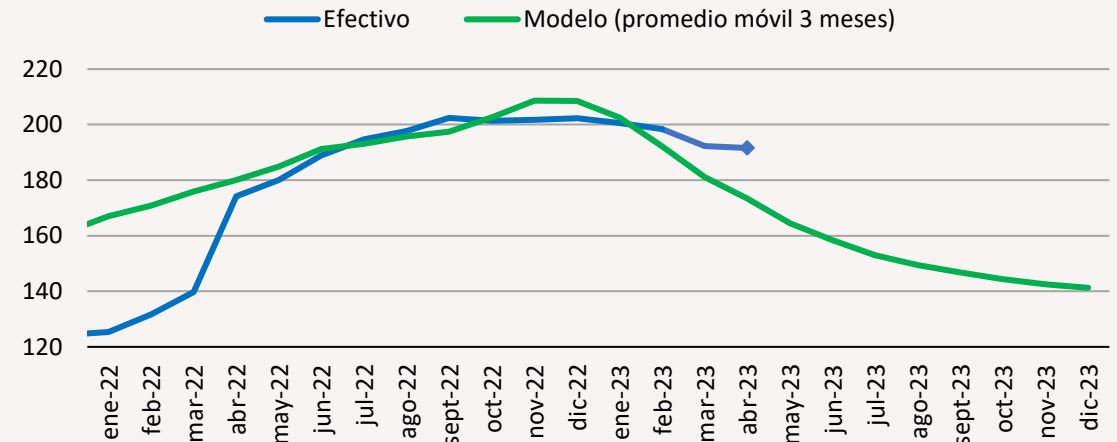
La inflación ya se ha reducido en algo más de 4 puntos porcentuales desde su máximo en agosto de 2022 y acelerará su caída en los próximos meses, ubicándose cercano al 8% al fin del primer semestre y debajo de 5% en diciembre. Contribuirán a ello los mismos factores que anteriormente presionaron la inflación al alza

IPC - Seguros de inflación (1)
(variación anual, porcentaje)



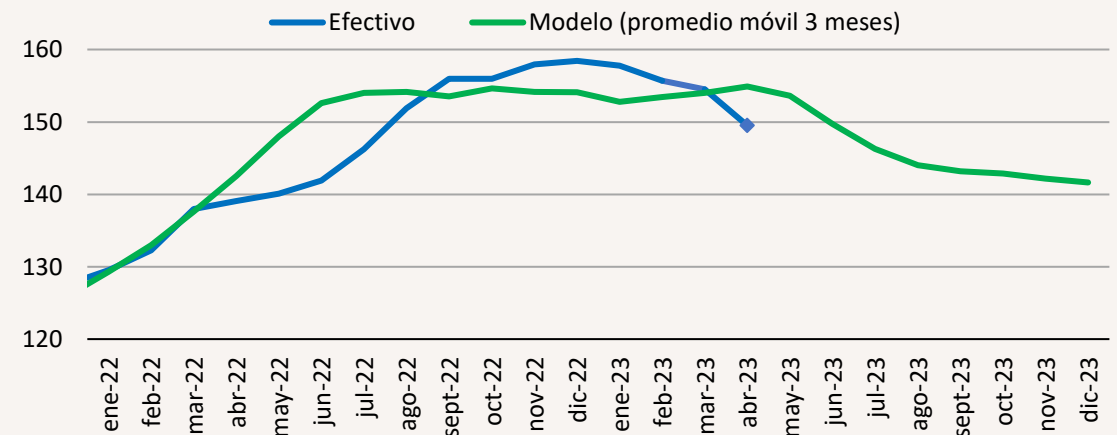
IPC Aceites Comestibles (2)

(índice base anual 2018=100)



IPC Carnes

(índice base anual 2018=100)

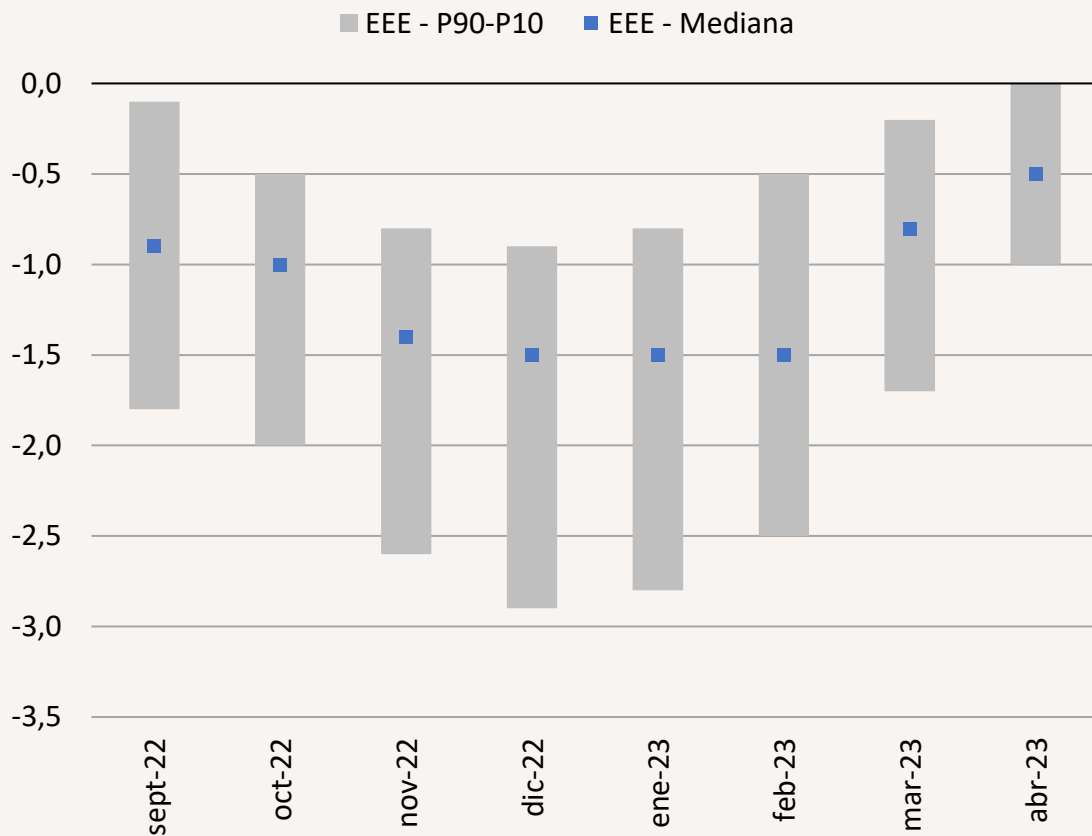


Nota: (1) Swaps de inflación al 08 de mayo. (2) El modelo econométrico proyecta el IPC de las subclases de alimentos utilizando los subíndices de alimentos FAO y tipo de cambio (ambos en logaritmos), con algunos de sus rezagos (rezago de seis meses para el tipo de cambio y rezagos de seis, nueve y/o doce meses para los precios internacionales dependiendo de cada grupo de alimentos), en frecuencia mensual, desde 1990. Se utiliza como supuesto que los precios internacionales se mantienen constantes (valor a marzo 2023), al igual que el tipo de cambio (promedio 2023 hasta el 31 de marzo).

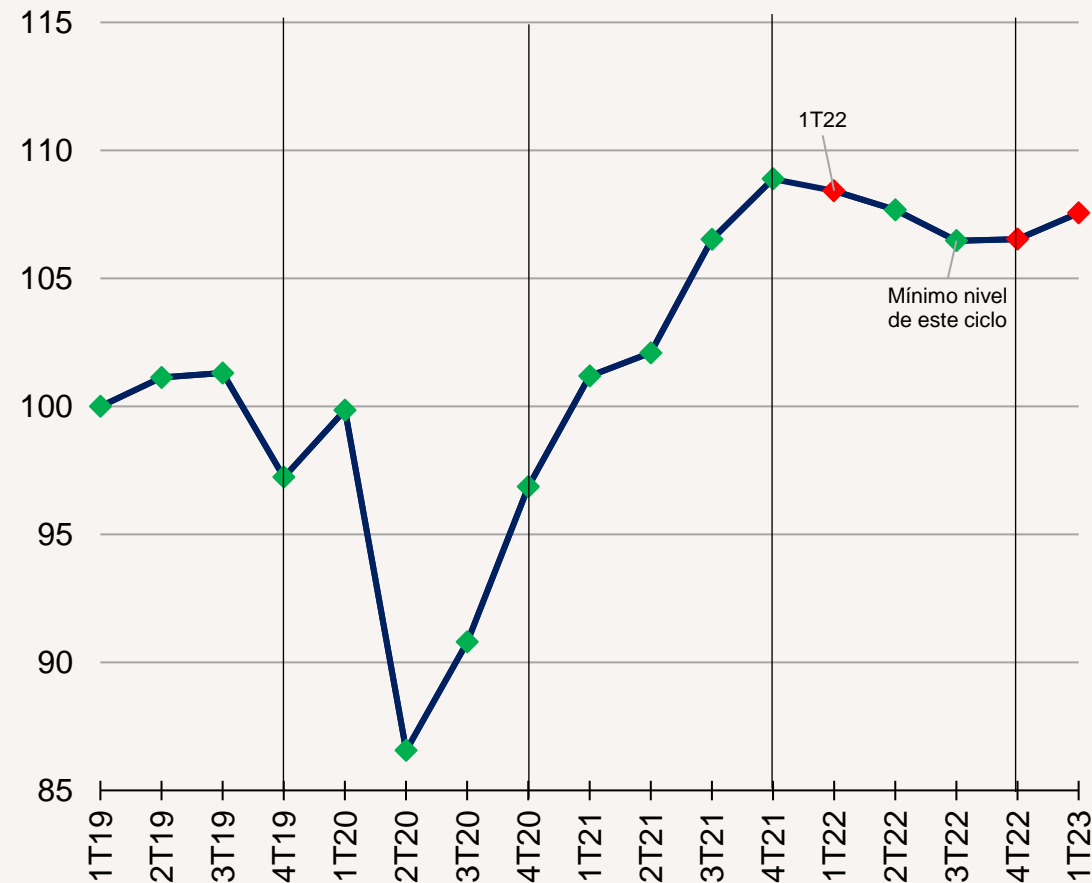
Fuente: Banco Central, Bloomberg y Ministerio Hacienda, FAO, Instituto Nacional de Estadísticas, Banco Central de Chile.

La actividad crecerá en el primer trimestre de 2023 respecto del trimestre anterior y el año cerrará con un crecimiento levemente positivo

Proyecciones de crecimiento 2023
(porcentaje)



PIB
(Índice 1T19=100, desestacionalizado)



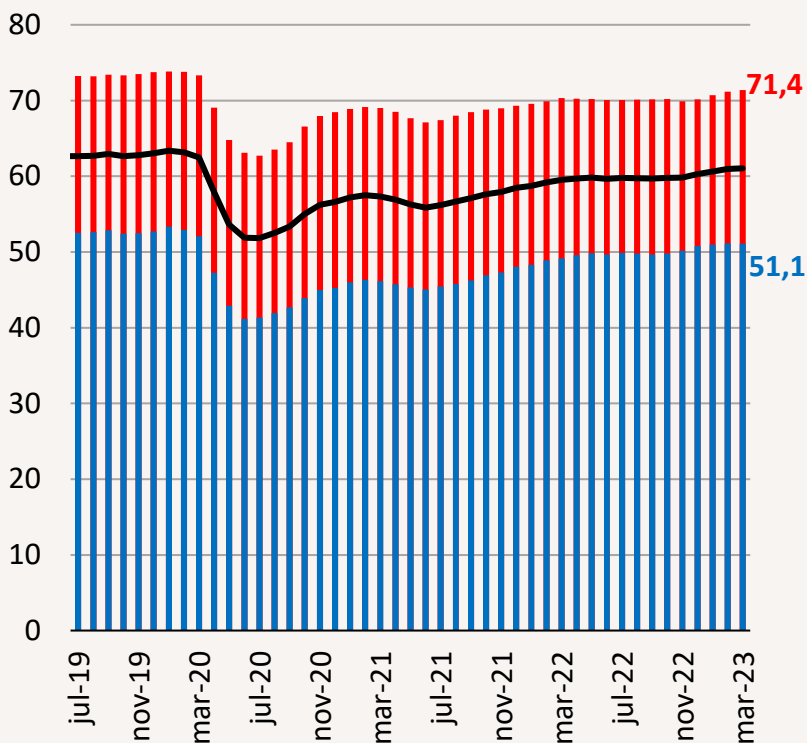
Fuente: Ministerio de Hacienda, Banco Central de Chile.

Nota: 1T23 construido en base a IMACEC
Fuente: Banco Central de Chile.

El mercado laboral ha creado empleo formal y la participación de la fuerza de trabajo ha ido mejorando

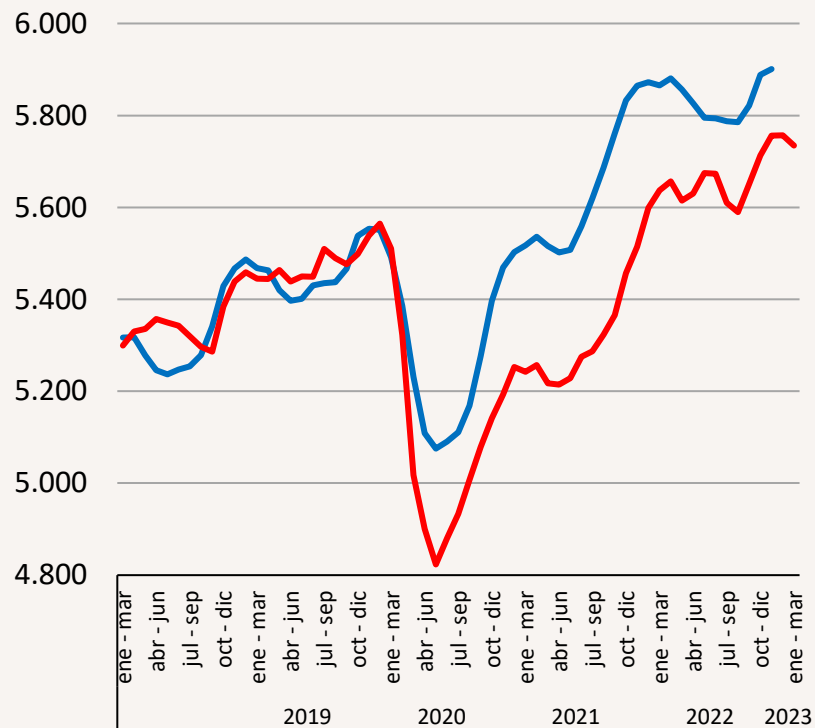
Tasa de participación laboral por género
(trimestre móvil, porcentaje)

Hombres Mujeres Total



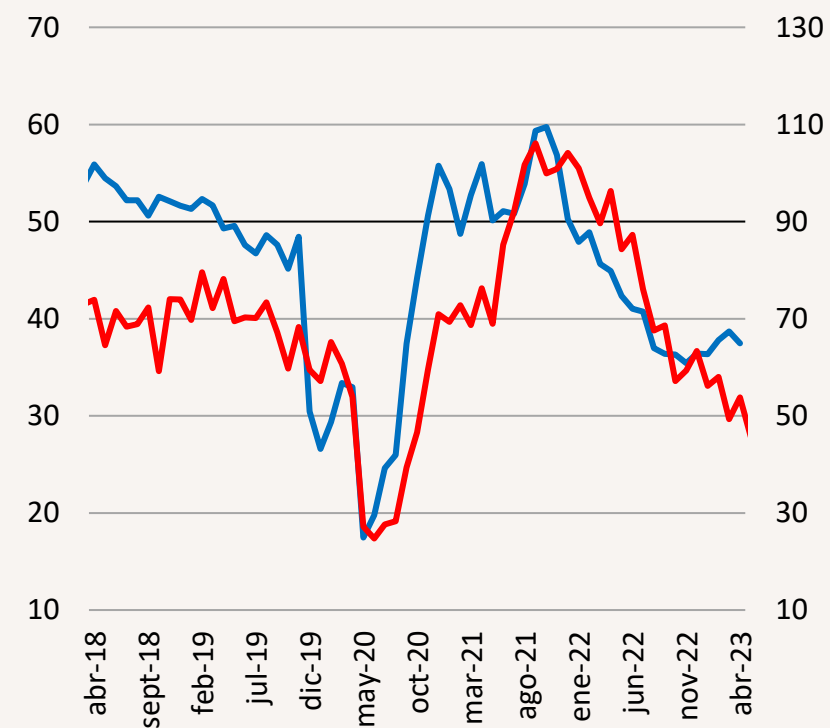
Empleo asalariado ENE y Registros administrativos (1)
(miles de personas)

Registros administrativos Estimación ENE



Demanda laboral
(índices)

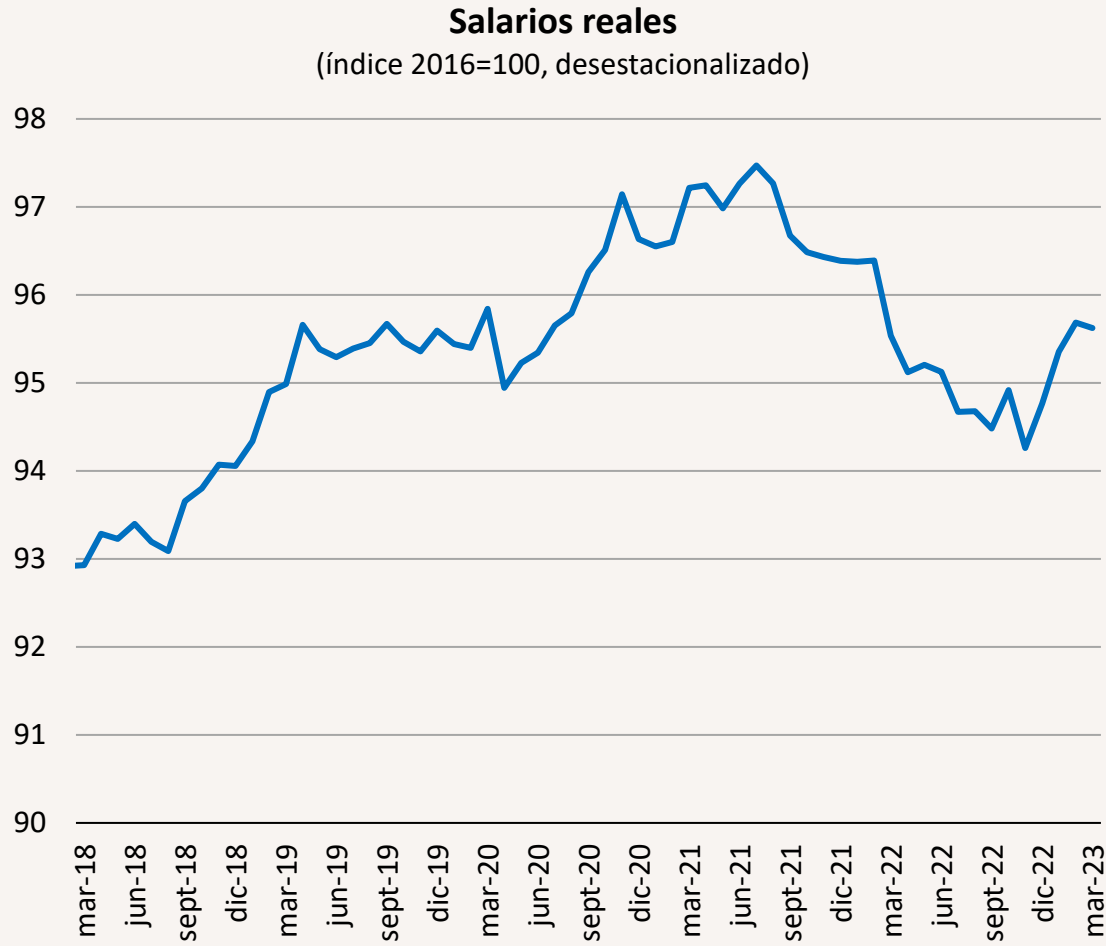
Índice de difusión (IMCE) (2)
Avisos laborales en internet (der.)



Nota: (1) Los registros administrativos corresponden a los cotizantes en el Sistema de Pensiones. (2) Promedio de los indicadores de empleos del IMCE de los sectores comercio, construcción e industria. Valor sobre (bajo) 50 indica optimismo (pesimismo).

Fuente: Banco Central de Chile, Instituto Nacional de Estadísticas y Superintendencia de Pensiones.

Los salarios reales, que han sido negativamente afectados por la alta inflación, comienzan a mejorar



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

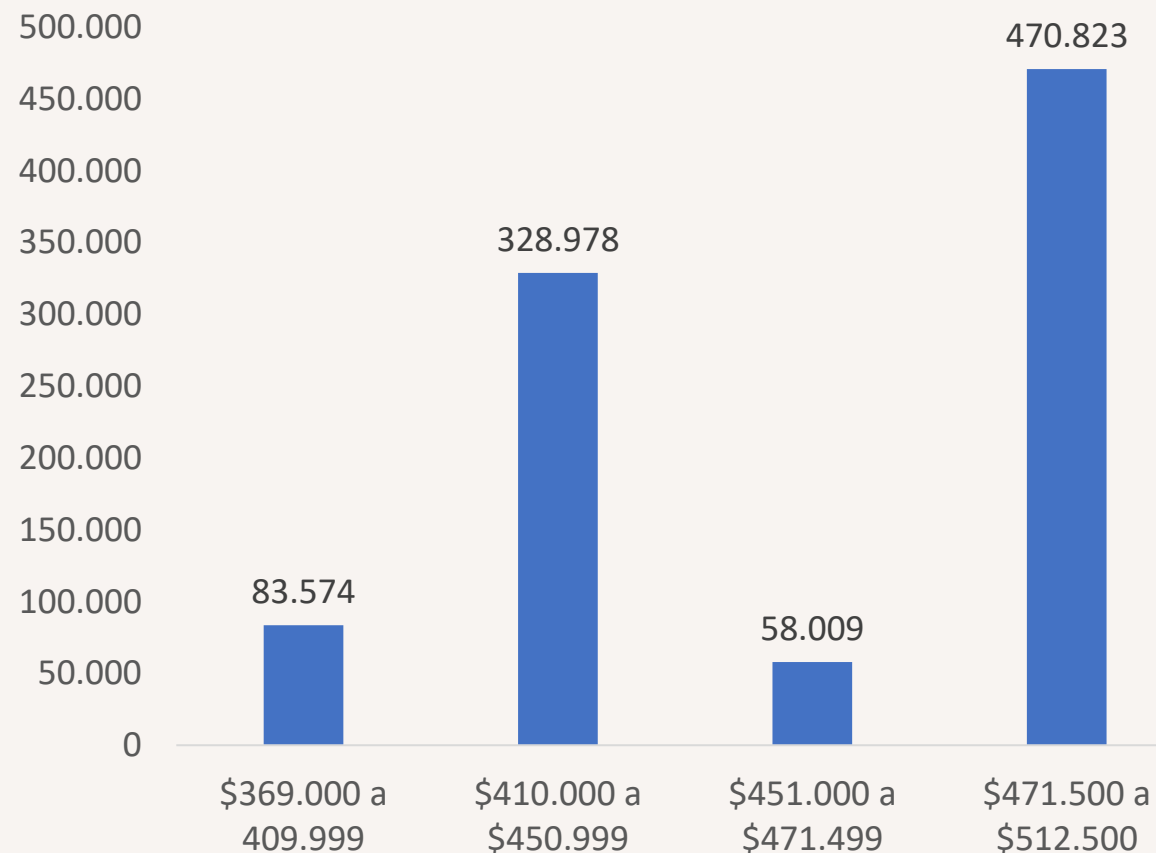
II. Ingreso Mínimo Mensual: Situación Actual

Personas afectas a salario mínimo (considerando gratificaciones) totalizan aproximadamente 940 mil

PERSONAS AFECTAS AL IMM POR SEXO (enero de 2023)

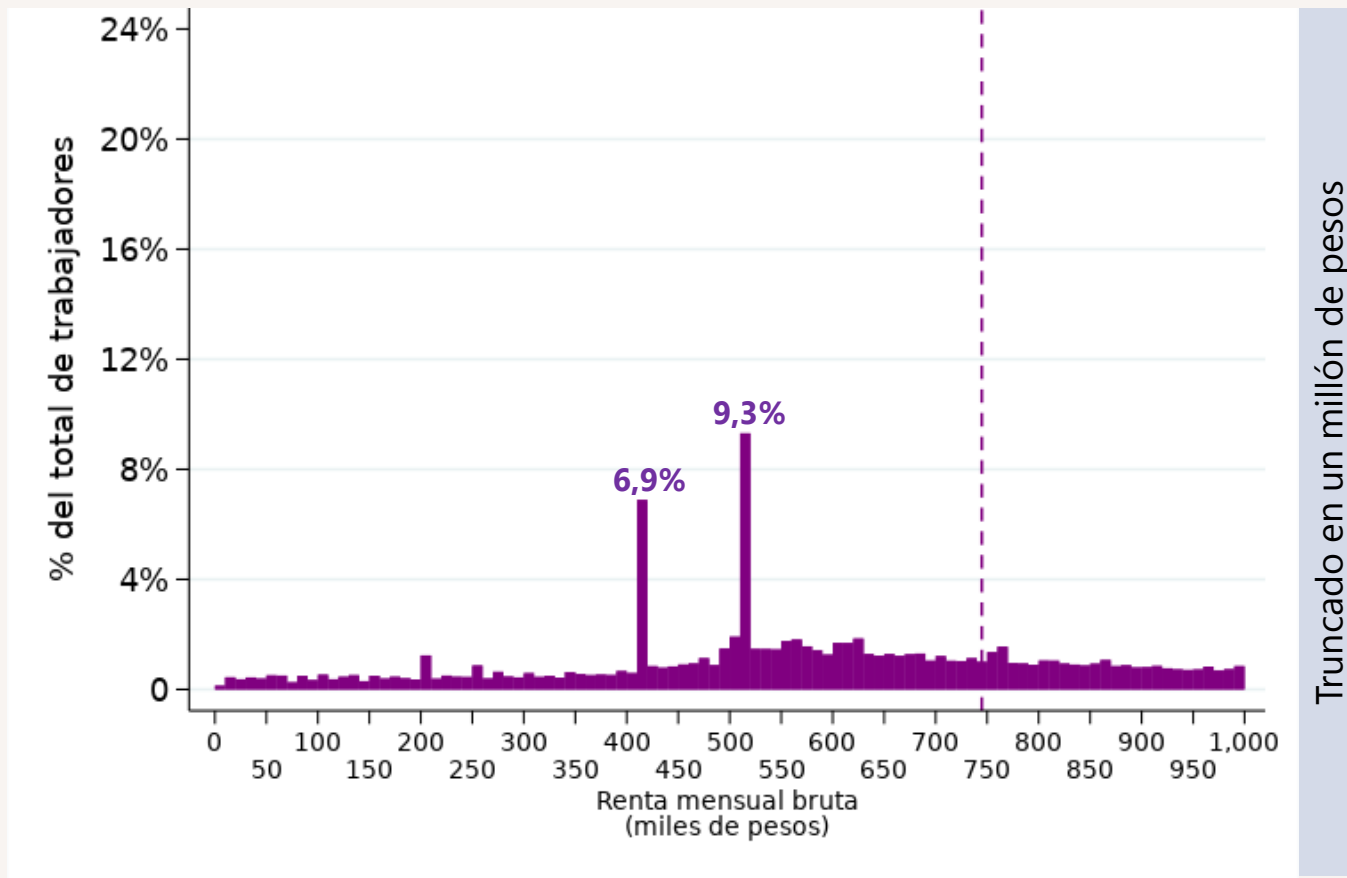
Tramo de ingreso	Mujer	Hombre	Total
[0,9 - 1[IMM	43.210	40.362	83.574
[1] IMM	107.813	105.514	213.328
]1 - 1,25[IMM	188.106	177.772	365.882
[1,25] IMM	100.103	178.492	278.600
[0,9 - 1,25] IMM	439.232	502.140	941.384

PERSONAS AFECTAS AL IMM (enero de 2023)

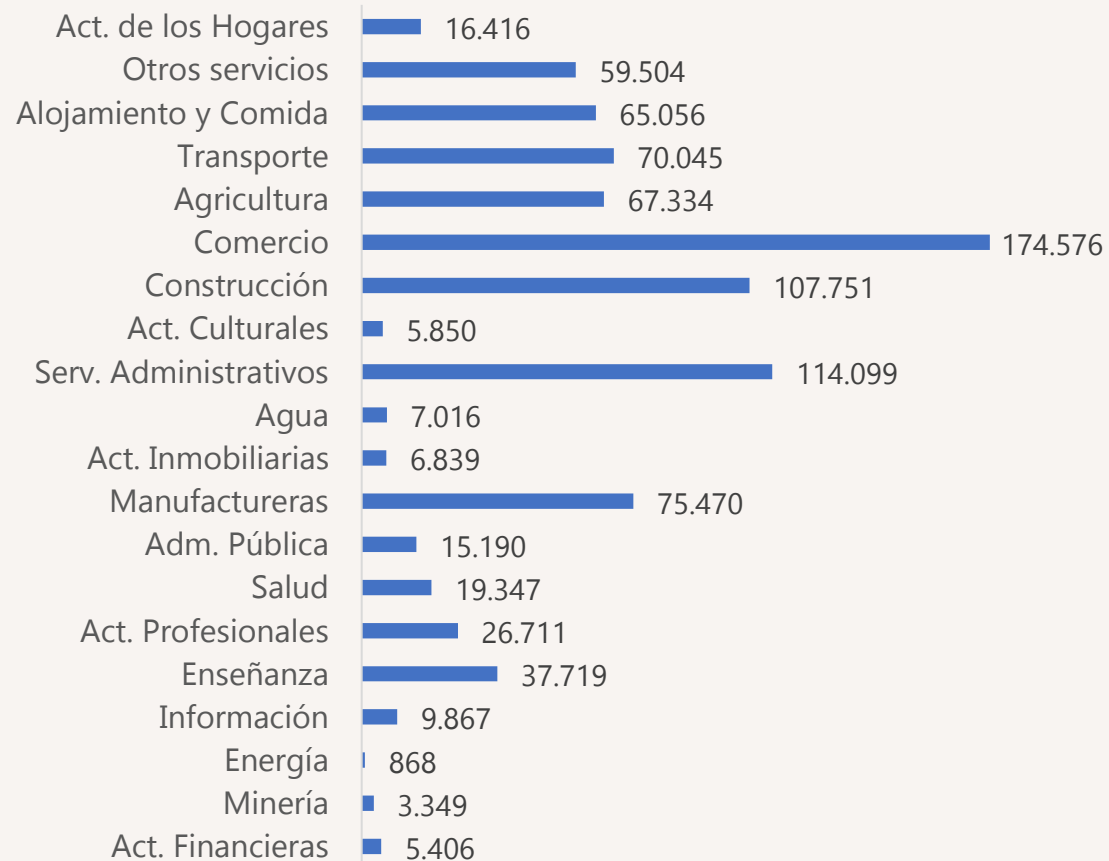


Personas afectas al IMM representan un 17,6% de los asalariados en enero de 2023 y se concentran en comercio y construcción y servicios

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (enero de 2023)

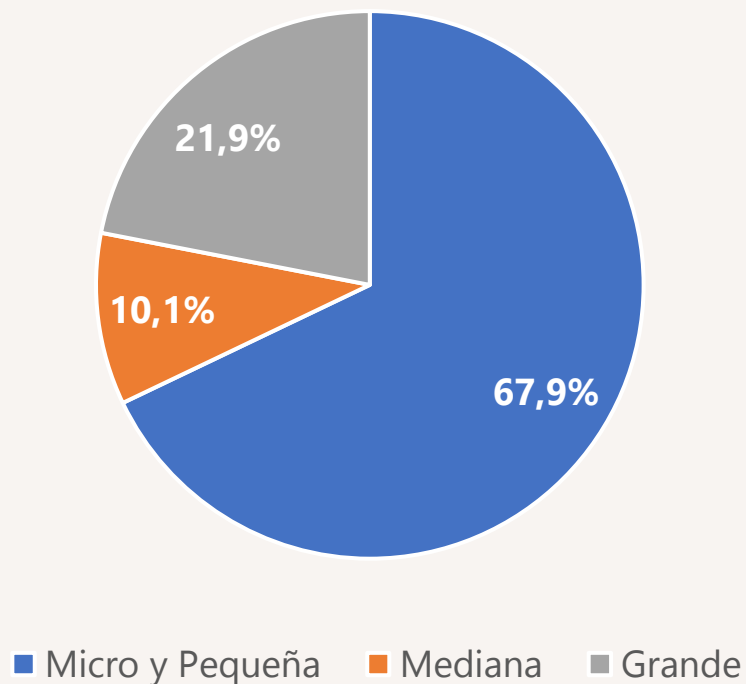


COMERCIO, CONSTRUCCIÓN Y SERV. ADMIN. LIDERAN EL NÚMERO DE TRABAJADORES AFECTOS AL IMM (septiembre de 2022)

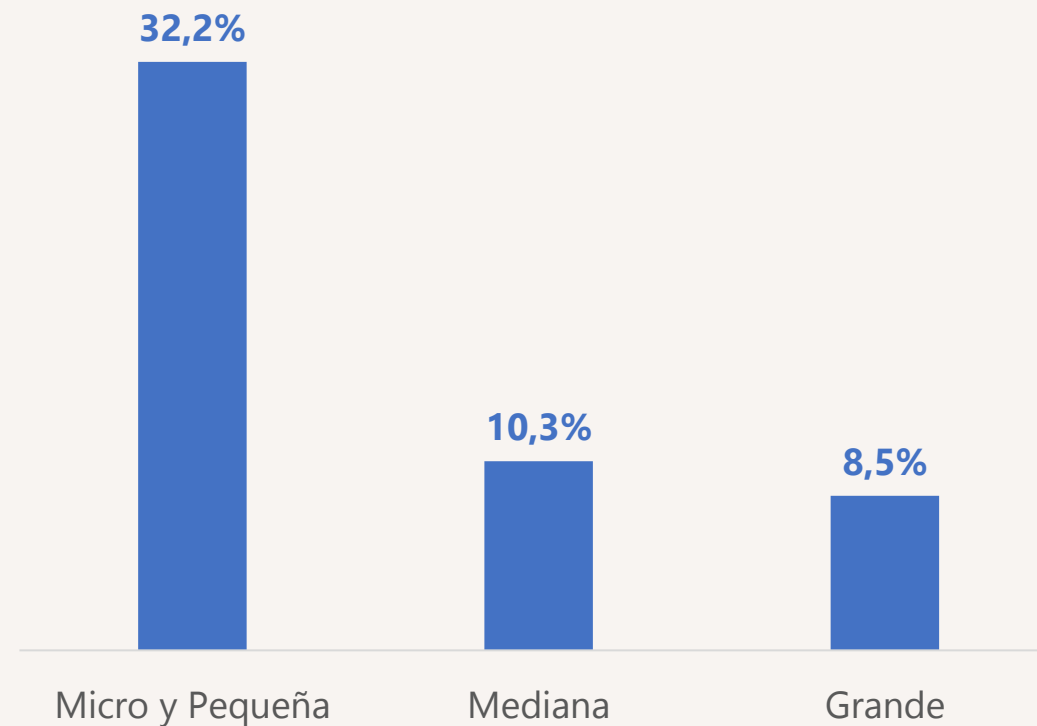


67% de los trabajadores afectados al IMM se ubica en las pequeñas y microempresas, en las que representan el 32% de los trabajadores

DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES AFECTOS AL IMM POR TAMAÑO DE EMPRESA (enero de 2023, total trabajadores: 941 mil)

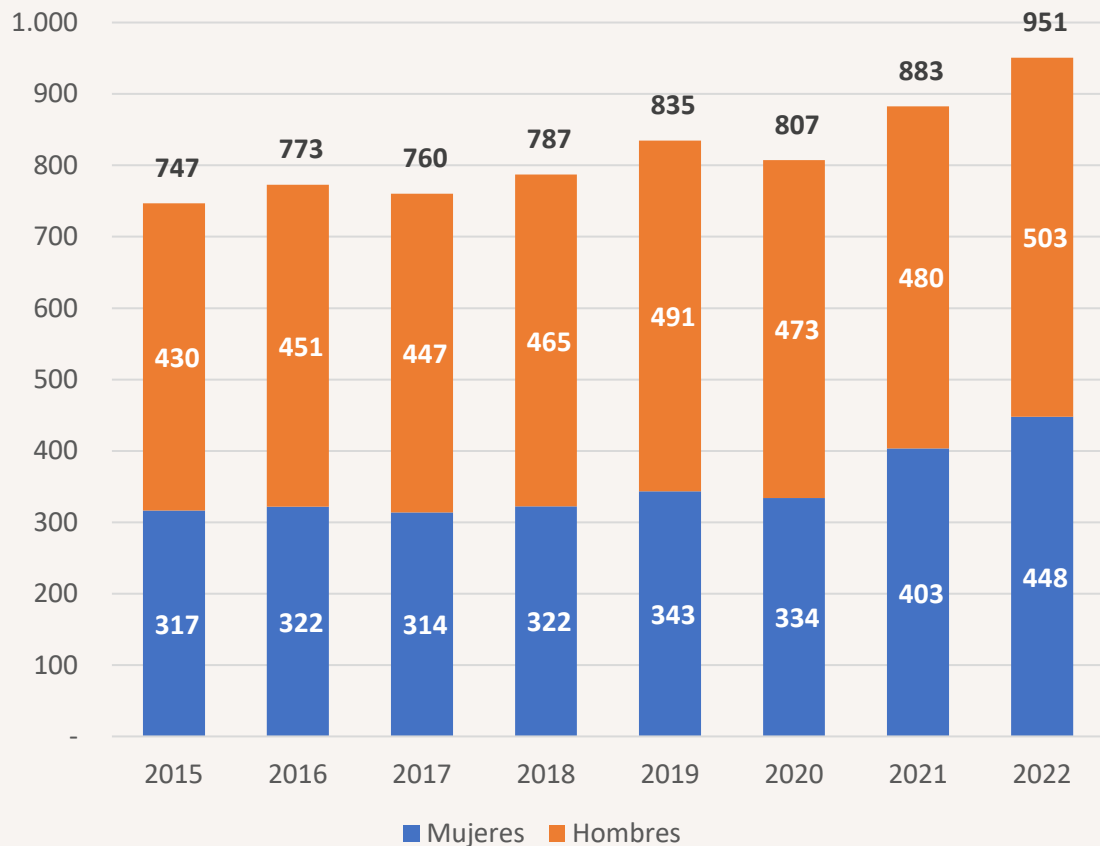


PORCENTAJE DE TRABAJADORES AFECTOS AL IMM SEGÚN TAMAÑO DE EMPRESA (enero de 2023)

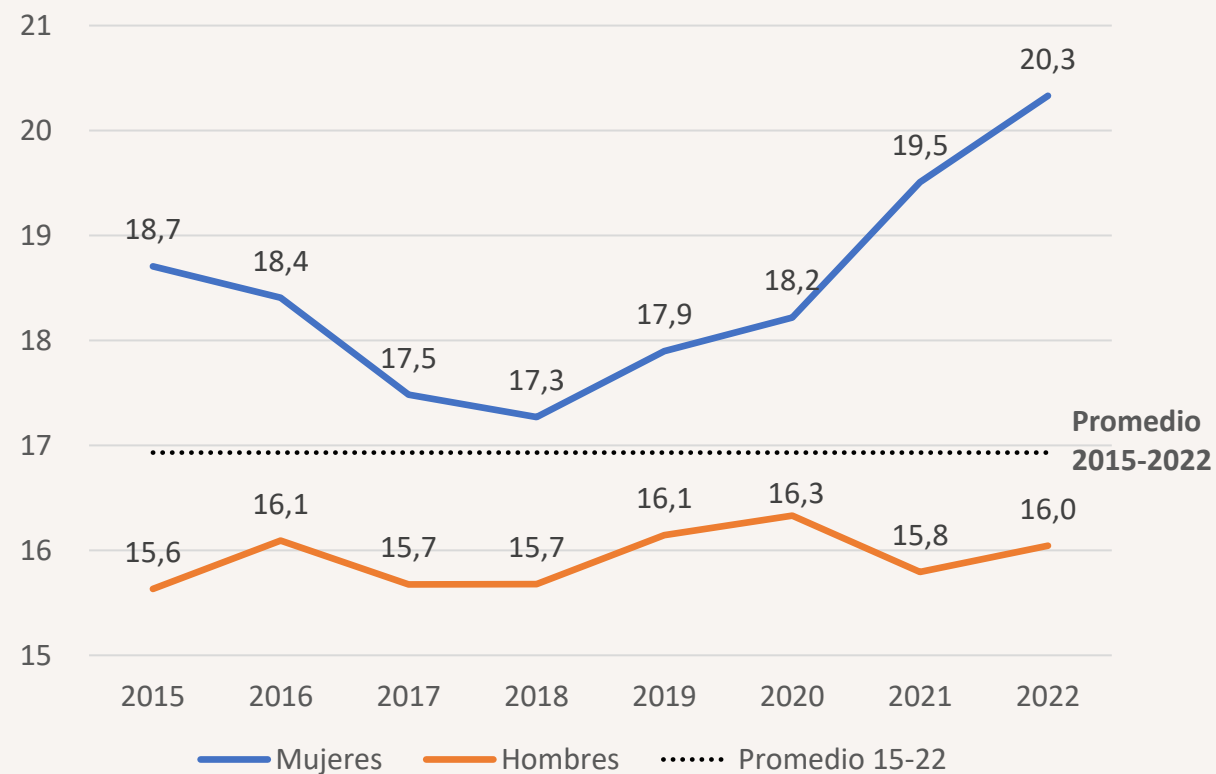


Afectos al salario mínimo representan el 20% de las asalariadas mujeres y el 16% en hombres

TRABAJADORES AFECTOS AL IMM 2015-22
(Número de personas en miles, promedio anual)

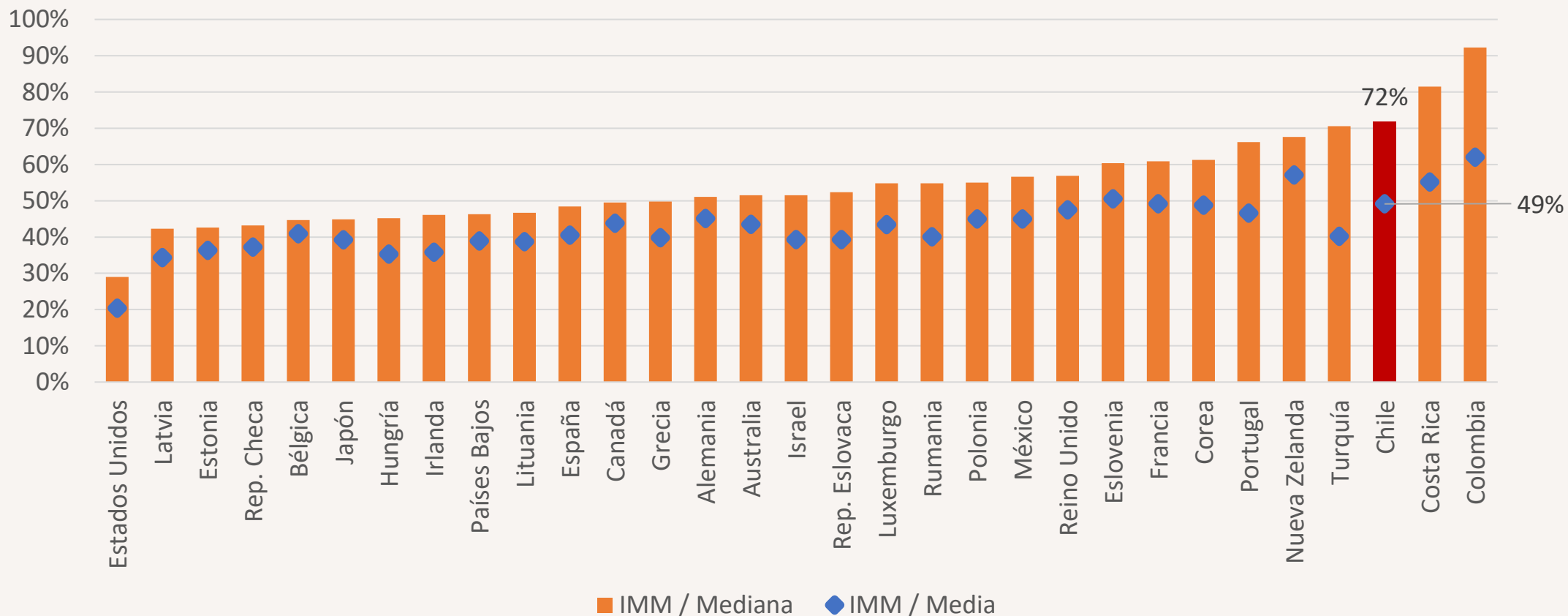


TRABAJADORES AFECTOS AL IMM 2015-22
(% del total de trabajadores del género, promedio anual)



Considerando los datos presentados por la OCDE el IMM representa un 72% de la mediana salarial

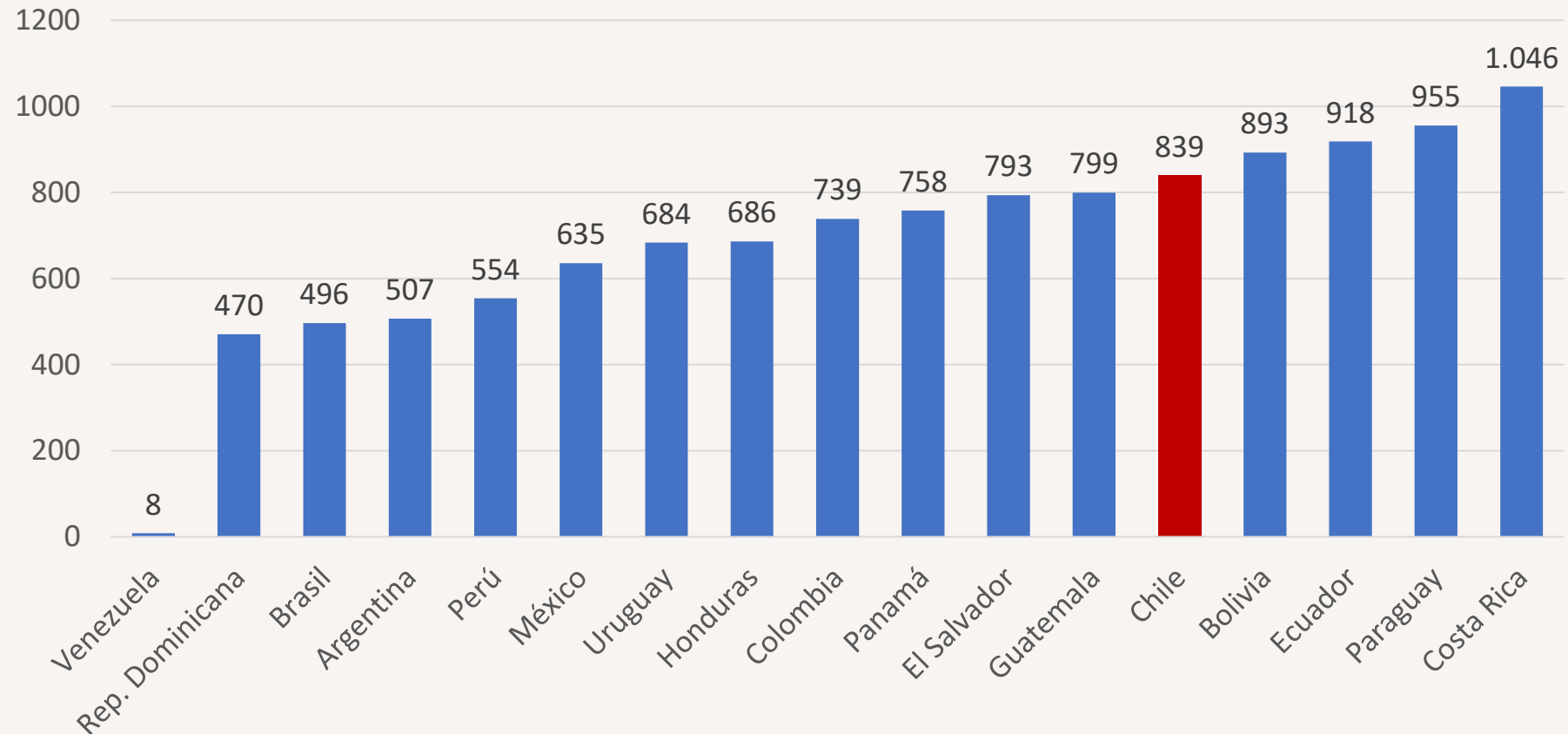
SALARIO MÍNIMO COMO PORCENTAJE DE LA MEDIANA DE INGRESOS
(Comparación OCDE, 2021)



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Notas: (a) Solo se consideran trabajadores a tiempo completo (jornada laboral de 30 horas a la semana o más); (b) Metodología OCDE realiza estimación de ingresos medios y medianos utilizando datos de encuestas de caracterización socioeconómica (Casen), empleo, ingresos, u otras; (c) Datos al último valor disponible, correspondiente al año 2021.

Chile se encuentra en el quinto lugar de países con el IMM más alto de la región

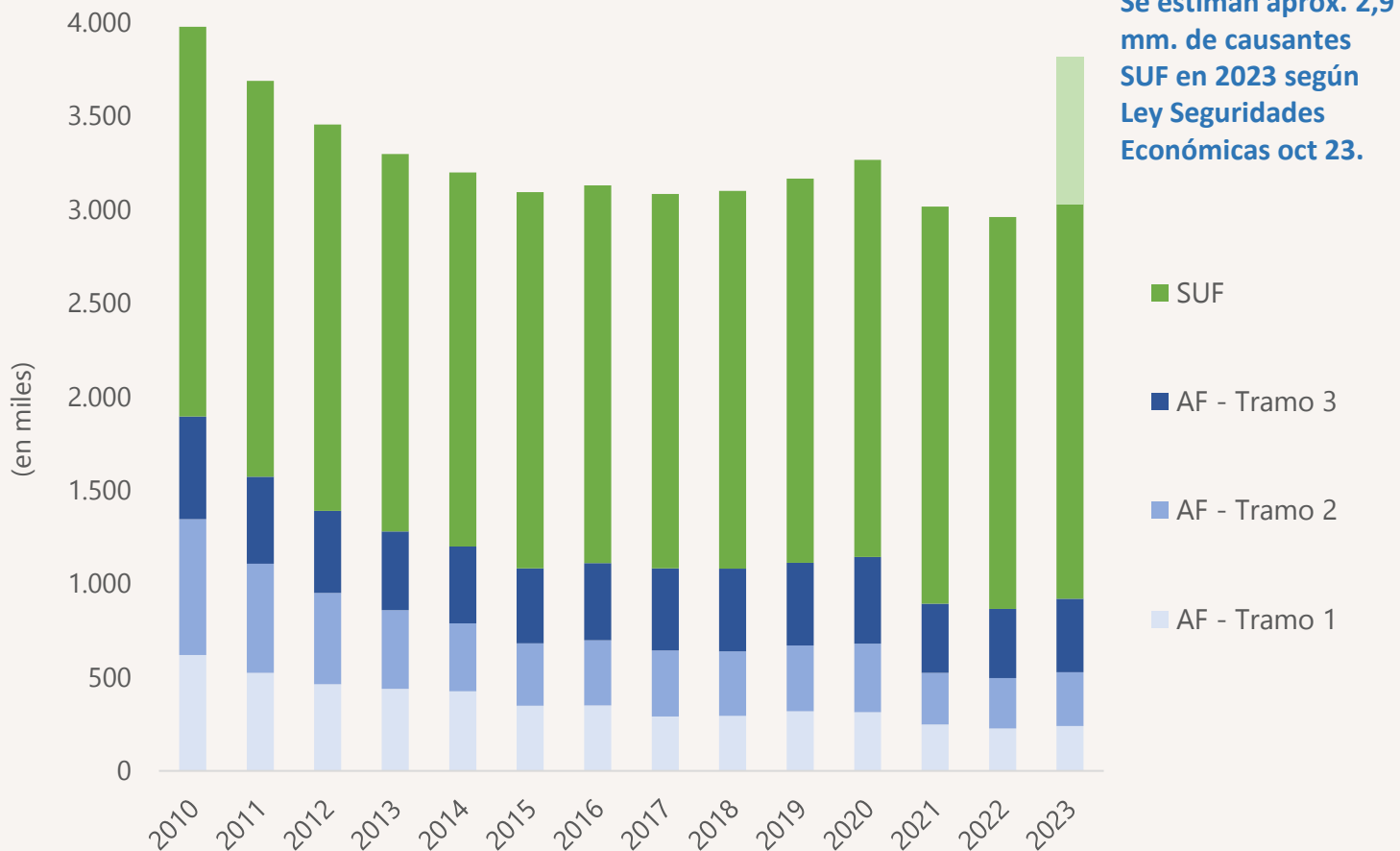
Salarios Mínimos en países de Latinoamérica, US\$ PPP 2023
Enero 2023.



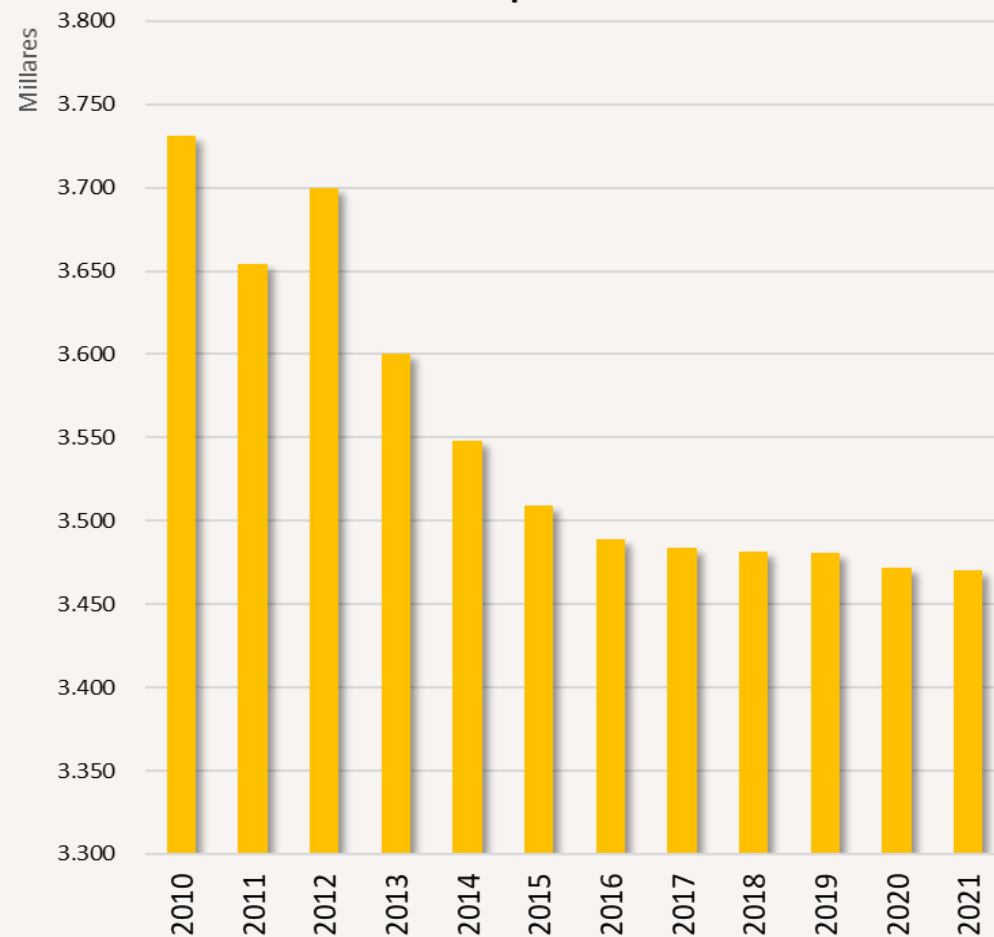
Fuente: Ministerio de Hacienda, convertido a paridad de poder de compra utilizando información del Fondo Monetario Internacional.

Cobertura de la AF presenta tendencia declinante y SUF sube en alrededor de 40% en 2023 por ley de Medidas para la Seguridad Económica

COBERTURA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y SUF
Informadas y pagadas en AF; causantes SUF (2010-2023)



Población entre 0 y 19 años
miles de personas

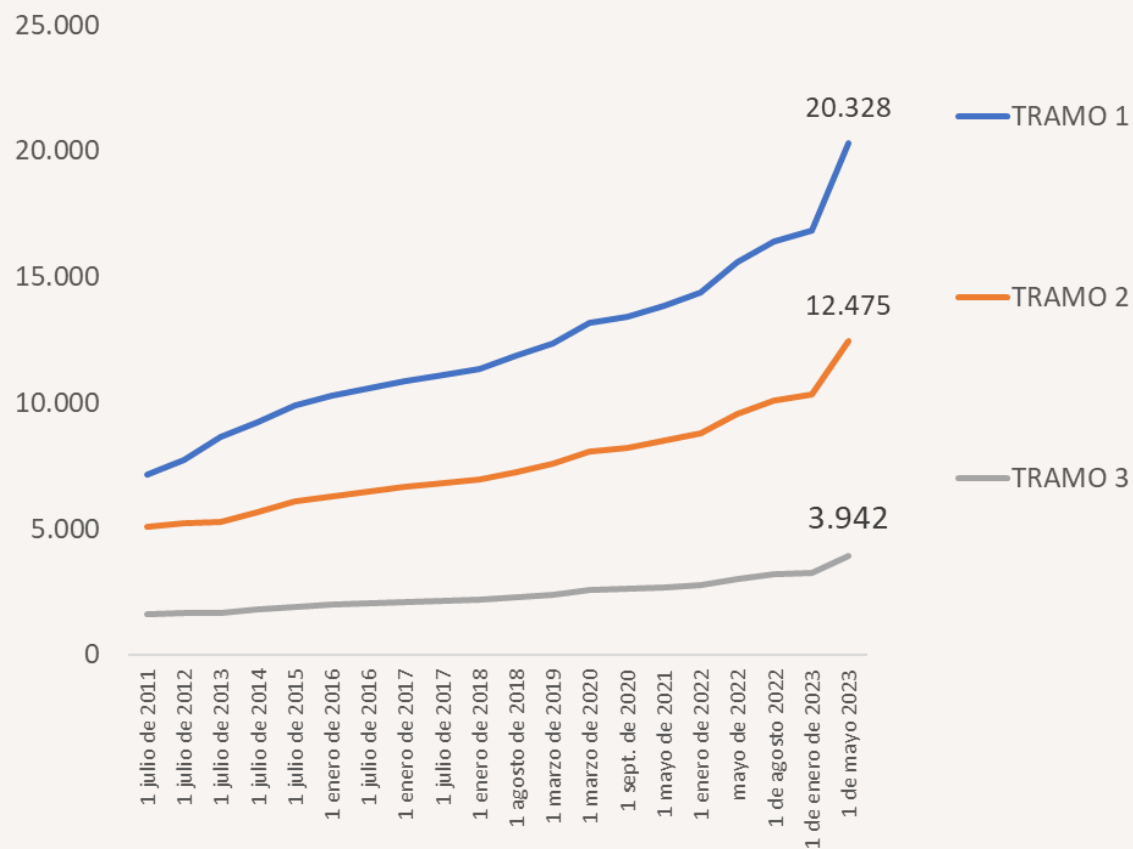


Fuente: Ministerio de Hacienda en base a SUSESO. Nota: Para la AF se reportan los promedios anuales de las asignaciones informadas y pagadas para cada año y para el SUF se reporta el promedio anual de causantes.

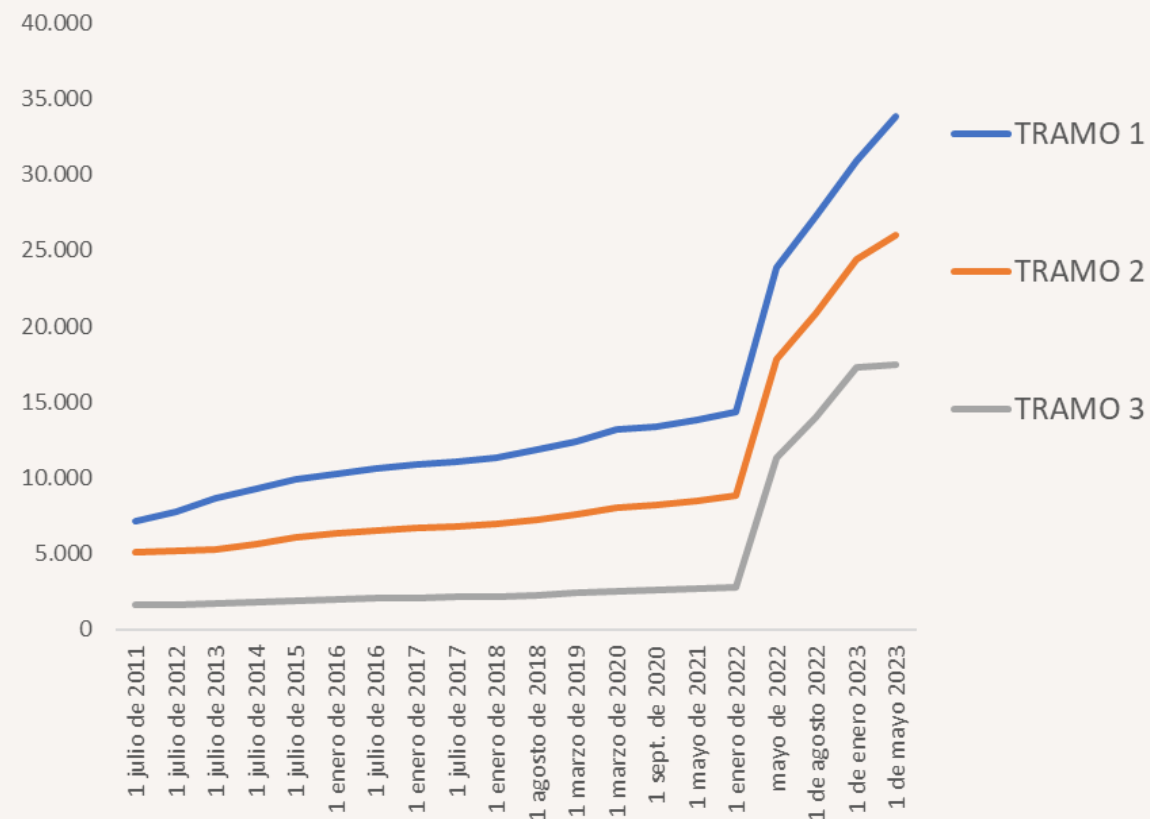
Fuente: Ministerio de Hacienda. Nota: Los nuevos montos de la AF comenzarán a regir desde el 1° de mayo de 2023 según lo establecido en la Ley N° 21.550 que Impulsa Medidas para la Seguridad Económica.

Evolución histórica de la Asignación Familiar y Subsidio Único Familiar se ve reforzado por aporte CBA y BFE

Montos de la Asignación Familiar Según Tramo
(valores nominales, \$)



Asignación Familiar más Aporte Canasta Básica ó Bolsillo Familiar Electrónico Según Tramo



Valor vigente desde el 1° de mayo de 2023 de acuerdo a Ley 21.550 de Seguridad Económicas

Salario mínimo aumentó más que la inflación, a pesar de la aceleración que ésta tuvo en 2022

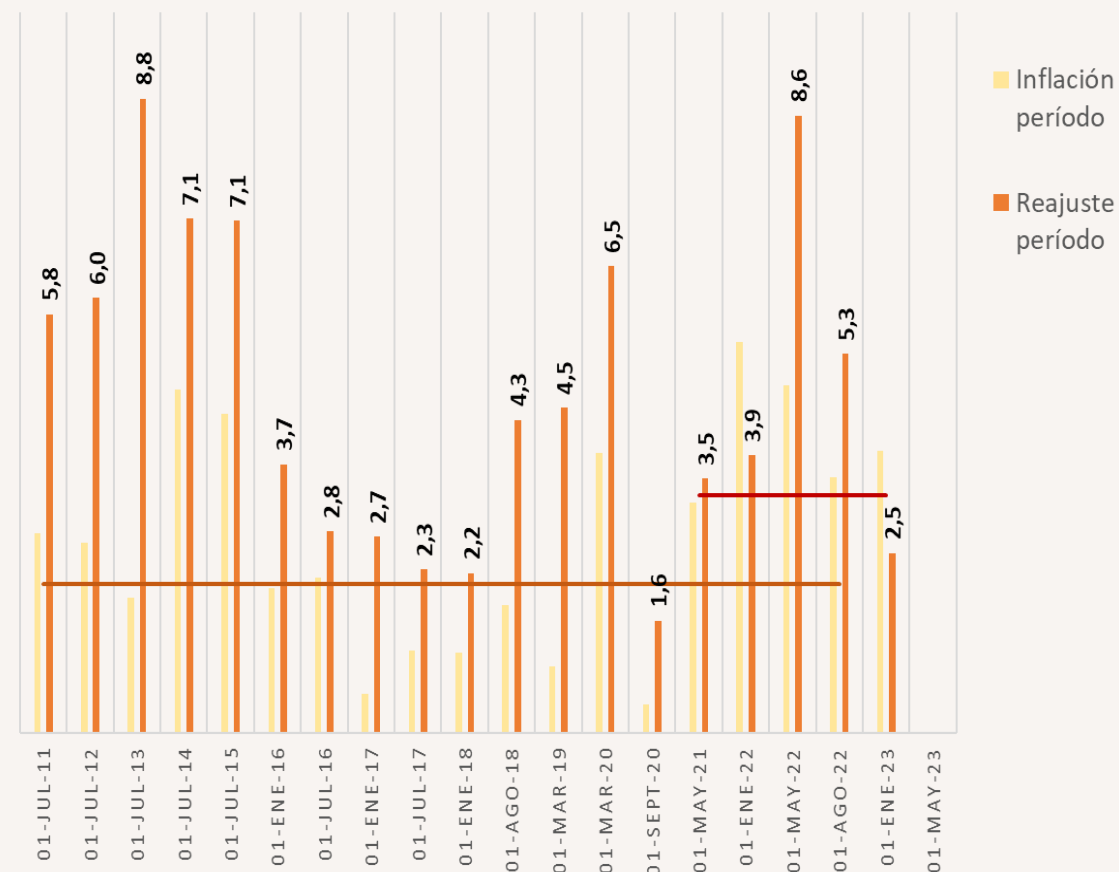
FECHA REAJUSTE IMM	VALOR IMM	REAJUSTE PERÍODO	VAR IPC PERÍODO**	VARIACIÓN REAL, %
01-jul-11	182.000	5,8	2,8	3,0
01-jul-12	193.000	6,0	2,6	3,3
01-jul-13	210.000	8,8	1,9	6,8
01-jul-14	225.000	7,1	4,8	2,3
01-jul-15	241.000	7,1	4,4	2,6
01-ene-16	250.000	3,7	2,0	1,7
01-jul-16	257.000	2,8	2,2	0,6
01-ene-17	264.000	2,7	0,5	2,2
01-jul-17	270.000	2,3	1,1	1,1
01-ene-18	276.000	2,2	1,1	1,1
01-ago-18	288.000	4,3	1,8	2,5
01-mar-19	301.000	4,5	0,9	3,5
01-mar-20	320.500	6,5	3,9	2,5
01-sept-20	325.500	1,6	0,4	1,2
01-may-21	337.000	3,5	3,2	0,3
01-ene-22	350.000	3,9	5,4	-1,5
01-may-22	380.000	8,6	4,8	3,6
01-ago-22	400.000	5,3	3,5	1,7
01-ene-23	410.000	2,5	3,9	-1,4

IMM: variación real promedio

2011-abril 2022: 2,1%

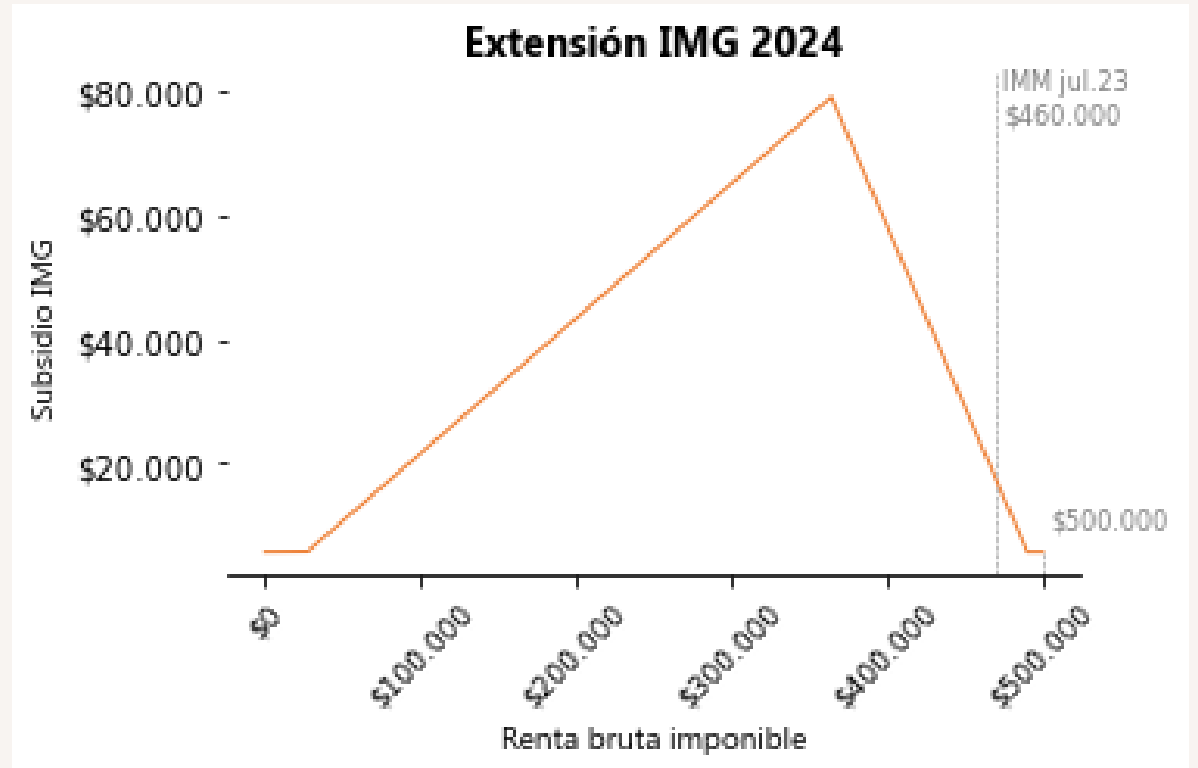
abril 2022 - abril 2023: **3,3%**

FECHAS DE REAJUSTE DEL IMM
(VARIACIONE REALES RESPECTO A REAJUSTE ANTERIOR)



EL INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO TENDRÁ VIGENCIA HASTA JULIO DEL 2024, PARA LAS Y LOS TRABAJADORES CON UNA RENTA BRUTA DE HASTA \$500.000

- ✓ Actualmente el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) tiene vigencia hasta diciembre del presente año.
- ✓ Se propone extender su duración hasta julio del año 2024.
- ✓ Durante el primer semestre del 2024, todas las personas trabajadoras que dentro del 90% del RSH que tengan una renta bruta inferior a \$500.000 podrán acceder al beneficio.



Fuente: Ministerio de Hacienda.

La Ley 21.550 eleva los montos y tramos de la Asignación Familiar y el SUF en un 20,8% a contar del 1° de mayo de 23

MONTOS ASIGNACIÓN FAMILIAR Y SUF

(\$ desde 1° mayo 2023 según Ley 21.550 de Seguridad Económicas)



LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS TRAMOS AF

(\$ vigentes desde 1° mayo 2023 según Ley 21.550 de Seguridad Económicas)



LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS TRAMOS AF

(según Ley de Seguridad Económicas y propuesta reajuste IMM)

	Tramos AF según Ley Seguridades Económicas (desde 1° mayo de 2023)	Tramos AF según Propuesta Reajuste IMM
Tramo 1	\$1 a \$429.899	\$1 a \$515.879
Tramo 2	\$429.899 a \$627.913	\$515.879 a \$753.496
Tramo 3	\$627.913 a \$979.330	\$753.496 a \$1.175.196

III. Antecedentes y Protocolo de Acuerdo sobre Incremento del Ingreso Mínimo Mensual 2023



ANTECEDENTES:

- I. Existe un reconocimiento transversal del **impacto que tiene el fenómeno inflacionario**, en el año 2022 cerró con un 12,8% y un acuerdo respect a la necesidad de proteger la capacidad de consumo de las familias trabajadores y avanzar en Trabajo decente.
- II. El **programa de gobierno** establece “En nuestro gobierno iniciaremos una alza escalonada del salario mínimo con el objetivo que nadie que trabaje una jornada completa viva junto a su familia bajo la línea de la pobreza superando los 500.000 al final del gobierno.”
- III. Sin duda, el impacto en los precios de bienes básicos de las familias hace **necesario realizar un esfuerzo como país para garantizar a quienes trabajan diariamente que en la actualidad puedan obtener el sustento que les permita vivir dignamente** y vaya avanzando hacia superar a línea de la pobreza, lo que se enmarca en una propuesta de trabajo decente.

ANTECEDENTES:



- I. **El Trabajo decente** implica asumir que el Trabajo productivo debe ser realizado en condiciones de Libertad, seguridad y dignidad, **garantizando una remuneración adecuada y protección social de las y los trabajadores**. Esto implica la necesidad de propiciar instancias de dialogo social.
- II. Un país con **mayor cohesión social y seguridad**, requiere avanzar especialmente en la seguridad económica de las familias, donde el esfuerzo sea retribuido de forma justa y digna
- III. Considerando la inflación acumulada durante el 2022 y las necesidades de las y los trabajadores, **el Gobierno decidió avanzar en el cumplimiento del programa en materia de ingreso mínimo con responsabilidad económica y fiscal, mediante alzas escalonadas y progresivas en dos años (2023-2024)**, lo que se hará en etapas retomándose la discusión de futuras alzas el año 2025.



CONTENIDO DEL PROTOCOLO

- I. Incremento del Ingreso Mínimo Mensual en forma gradual y progresiva.
- II. Reajuste a los tramos asociados a la asignación del Subsidio Único Familiar (SUF) y de la Asignación Familiar (AF), el que fuera **aumentado** por la Ley N°21.550 (medidas para la Seguridad Económica).
- III. En torno al Subsidio Mensual para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado, que rige hasta el 31 de diciembre de 2023, se aumentará en su tope a \$500.000 el 1 de enero de 2024, y se prorrogará su vigencia hasta julio de 2024, cuando el ingreso mínimo mensual alcance dicho monto.

CONTENIDO DEL PROTOCOLO

IV. Protección del poder adquisitivo de las y los trabajadores:



- ❑ **Extender hasta mayo de 2024 el Bolsillo Familiar Electrónico**, cuya vigencia termina el 31 de diciembre de 2023.
- ❑ **Se acordó la creación del Consejo de Seguridad Económica de las y los Trabajadores**, conformado por la Central Unitaria de Trabajadores y los ministerios del Trabajo y Previsión Social, de Hacienda, de Economía y de Desarrollo Social y Familia, con el objetivo de hacer seguimiento al comportamiento de los precios de los alimentos y otros productos de primera necesidad.
- ❑ **El fortalecimiento del actor sindical y el diálogo social como parte integral del trabajo decente**, se acuerda proponer al Congreso proyectos de ley para, entre otros, potenciar el Consejo Superior Laboral con el objetivo de promover el diálogo social y relaciones laborales justas, a través del desarrollo de procesos de participación en la formulación de propuestas de políticas públicas.
- ❑ **Fortalecimiento a la empleabilidad de las y los trabajadores**, protección frente al desempleo y avanzar en la agenda legislativa.

IV. Contenido del Proyecto de Ley: Salario Mínimo, tramos de la Asignación Familiar y Maternal, Ingreso Mínimo Garantizado y medidas Mipymes

El proyecto de ley consta de **cuatro títulos, nueve artículos y una disposición transitoria:**

1

Título I, sobre salario mínimo

2

Título II, sobre extensión del subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado

3

Título III, otorga un subsidio temporal y otras medidas para las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas

4

norma de imputación del gasto

5

Artículos transitorios

1

Título I, sobre salario mínimo

Una **primera etapa** contempla el aumento del salario mínimo de \$410.000 a \$440.000 a contar del 1° de mayo de 2023 y, en una **segunda etapa**, a partir del 1° de septiembre de 2023, una nueva alza a \$460.000. La **tercera etapa**, a desarrollarse durante el año 2024, contempla aumentar el salario mínimo a \$500.000 a partir del 1° de julio de ese año. En caso de que la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) en el año 2023 supere el 6%, dicho aumento se anticipará en \$10.000 el 1° de enero de 2024, alcanzando los \$470.000, y el 1° de julio de 2024 los \$500.000.

1

Título I, sobre salario mínimo

- Con el objetivo de resguardar la capacidad adquisitiva de las y los trabajadores en relación con el aumento de \$500.000 el 1º de julio de 2024, se propone **reajustar automáticamente dicho monto el 1º de enero de 2025** en conformidad con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2024.
- A partir del 1º de mayo de 2023, el **ingreso mínimo mensual para los y las trabajadoras menores de 18 y mayores de 65 años** se elevará, de manera proporcional, a **\$328.230**, mientras que el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales, a **\$ 283.619**.

1

Título I, sobre salario mínimo

- Adicionalmente, y complementario al reciente aumento de los **valores de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares**, se propone el **reajuste de los ingresos que determinan las y los beneficiarios de los distintos tramos** de la asignación:
 - a) Partiendo en el ingreso mensual que no exceda de \$515.879;
 - b) el segundo tramo en el ingreso mensual que supere los \$515.879 y no exceda de \$753.496,
 - c) y el tercer tramo en el ingreso mensual que supere los \$753.496 y no exceda de \$1.175.196.
 - d) Cuando se exceda este último tramo de ingresos, las personas que tengan acreditadas o acrediten cargas familiares no tendrán derecho a la asignación.

1

Título I, sobre salario mínimo

- Considerando el aumento escalonado del salario mínimo, el proyecto de ley propone que, **desde el 1º de septiembre de 2023**, se reajuste el **ingreso mínimo para menores de 18 y mayores de 65 años, y el ingreso mínimo para fines no remuneracionales en la misma proporción en la que vaya aumentando el monto del ingreso mínimo mensual**, circunstancia que también será aplicable al **ingreso mensual de los tramos de los beneficiarios de la asignación familiar y maternal**.
- En atención a que el presente proyecto de ley abarca los años 2023 y 2024, en el mes de abril de 2025, el Presidente de la República debe enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que disponga **un nuevo reajuste al monto del salario mínimo** con el objetivo de que comience a regir a contar del día 1º de mayo de 2025, consultando durante su elaboración las sugerencias del Consejo Superior Laboral.

2 Título II, sobre extensión del subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado

Con el objetivo de extender el beneficio de la ley N°21.218, que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado, **se ajustan los parámetros para beneficiar a trabajadores y trabajadoras con ingresos mensuales de hasta \$500.000, prorrogándose su vigencia desde el 31 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024**, pues al 1° de julio del mismo año el ingreso mínimo mensual alcanzará dicho monto.

3

Título III, otorga un subsidio temporal y otras medidas para las micro, pequeñas y medianas empresas y cooperativas

El presente proyecto **otorga un nuevo subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, personas jurídicas sin fines de lucro y comunidades** entre mayo de 2023 y abril de 2025.

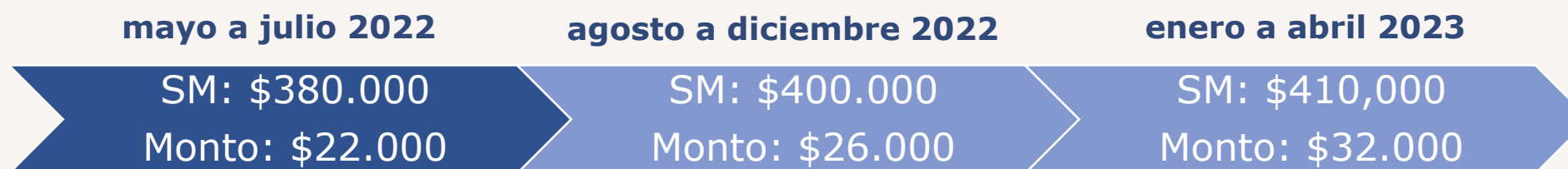
Adicionalmente, se incorporan medidas complementarias para apoyar a las Mipymes y cooperativas.

Evaluación subsidio 2022-2023

Funcionamiento del subsidio:

- **Destinado a Mipymes y cooperativas**, constituidas antes del 1 de mayo de 2022*, y cuenten con al menos un trabajador afecto a SM**.
- **Aporte mensual, entregado al empleador entre mayo 2022 y abril 2023**, corresponde al subsidio por trabajador, multiplicado por el número de trabajadores afectados al SM en un determinado mes base, y ajustado por un factor de empleo que es calculado cada mes.
 - **El número de trabajadores afectados al SM** se determinó según el mes con mayor número de trabajadores afectados al SM entre enero y abril de 2022, es decir, el más favorable.
 - **El factor de empleo** es el número de trabajadores del mes en curso, dividido por la máxima cantidad de trabajadores totales que tuvo la empresa en su mes base. Este puede tomar valores entre 0 y 2 para empresas micro y pequeñas, y de 0 a 1,5 para medianas.
- El subsidio financió cerca de **la mitad del incremento de SM**.

Los montos del subsidio para cada periodo fueron:



(*) Quienes se constituyeron después podían recibirlo cumplidos 3 meses luego de su inicio de actividades. (**) 1 a 1,25 salarios mínimos (SM).

Evaluación subsidio 2022-2023

Principales resultados

- El grueso de las elegibles eran **microempresas** (específicamente, las con ventas entre 600,01 a 2.400 UF.)
- **Adopción más alta en empresas pequeñas** que en micro y medianas.

Tamaño según ventas	Mayo 2022 a Abril 2023						
	Número de Empresas		Monto (\$MM)		Número de Trabajadores		% Solicitudes empresas
	Total	%	Total	%	Total	%	
Micro	61.569	46,7%	39.851	32,9%	122.842	31,2%	55,1%
Pequeña	61.925	47,0%	65.413	53,9%	216.768	55,0%	65,3%
Mediana	8.275	6,3%	16.044	13,2%	54.352	13,8%	55,9%
Total	131.769	100%	121.308	100%	393.962	100%	59,5%

Fuente: Reporte SII, Datos al 30 de abril de 2023.

Hitos del acuerdo con los gremios de Mipymes

Fecha	Hito
14 de abril	Consejo Consultivo de EMT se reúne para revisar el funcionamiento actual del subsidio al salario mínimo (SSM) entregado entre mayo 2022 y abril 2023.
19 de abril	Teniendo a la vista el acuerdo alcanzado para aumentar el salario mínimo a \$500 mil en julio de 2025, Ministerio de Economía entrega una primera propuesta de extensión del SSM por un monto total de MM\$260 mil para el periodo de mayo 2023 y abril 2025.
26 de abril	Ministerio de Economía entrega segunda propuesta de SSM (MM\$310 mil) que diferencia por tamaño de empresa y contempla un mecanismo de protección ante contingencias macroeconómicas desfavorables. Se firma un compromiso para seguir avanzando en un acuerdo y para ello se forma una Mesa Técnica.
28 de abril	Mesa Técnica se reúne y aprueba avanzar en diseño con los montos por tamaño de empresa y los indicadores macroeconómicos que activan el mecanismo de protección. Con esto se cierra el diseño del SSM por un monto total de MM\$305 mil en un escenarios base y MM\$378 mil en uno desfavorable
3 de mayo	Gremios MiPyMes acuerdan suscribir la propuesta planteada por el Ministerio de Economía y co-diseñada en la Mesa Técnica; la que también, incluye otras medidas complementarias solicitadas por los mismos.

Acuerdos con Gremios Mipyme

En 2022 y 2023, el Salario Mínimo fue acordado con diferentes gremios de Mipymes:

Acuerdo 2022

Representante	Gremio	Organización Nacional
Rodrigo Bon	MIPYME	MIPYME
Lautaro Videla	UNAPYME	UNAPYME
Evelyn Henríquez	CCTV	CCTV
Marcos Illesca	ASEXMA	ConverPymes
Roberto Rojas	CONUPIA	ConverPymes
Juan Araya	CNDC	CONAPYME
Marcos Rivas	ASECH	ASECH
Pilar Villacura	ANEET	ANEET
Eduardo del Solar	APIS	ConverPymes
Jennifer Fernández	CRCV	CRCV

Acuerdo 2023

Representante	Gremio	Organización Nacional
Rodrigo Bon	MIPYME	MIPYME
Lautaro Videla	UNAPYME	UNAPYME
Javier Torrejón	CRCV	CRCV
Evelyn Henríquez	CCTV	CCTV
Marcos Illesca	ASEXMA	ConverPymes
Roberto Rojas	CONUPIA	ConverPymes
Ernestina Silva	FEM Arica y Parinacota	ConverPymes
Juan Araya	CNDC	CONAPYME
Ana María Ramírez	PARVULO RED	ConverPymes
German Dastres	CNPYME	CONAPYME
Marcos Carter	FENABUS	CONAPYME
Horacio Azocar	CONFECOOP	ConverPymes

Principios generales subsidio 2023-2025

- 1. Mantener el diseño actual, extender automáticamente el beneficio y mejorar el monto de subsidio**
- 2. Priorización de recursos diferenciada, según tamaño de empresas.**
- 3. Gradualidad en el cierre del subsidio al 2025.**
- 4. Mecanismo de protección que activa un aumento de cobertura del subsidio en caso de deterioro de condiciones macroeconómicas.**

Subsidio 2022 -2023 (may. 22 – abr. 23)	Subsidio 2023 - 2025 (may. 23 – abr. 25)
\$MM 121.140	\$MM 305.058 – 378.405 aprox.

Descripción del subsidio 2023-2025

Existen dos grandes grupos de beneficiarios

**Mipymes
beneficiarias y
beneficiarios del
"Subsidio 2022 -
2023"**

- Se recibe automáticamente
- Montos diferenciados entre mayo y agosto 2022
- Mayor cantidad de beneficiarios

**Mipymes que
soliciten este nuevo
"Subsidio 2023-
2025"**

- Solicitud en el sitio web del SII

Descripción del subsidio 2023-2025

Crterios de elegibilidad

1. Las empresas de menor tamaño y cooperativas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Personas naturales y jurídicas que hayan informado **inicio de actividades en primera categoría** ante el SII, estén o no exentas del pago del IVA, que cumplan con tener ventas anuales superiores a 0,01 unidades de fomento (UF) e iguales o inferiores a 100.000 de las mismas.
 - Tengan **1 o más trabajadoras/es con sueldo mínimo**.
2. Personas jurídicas **sin fines de lucro** (fundaciones) **y comunidades** (copropiedad inmobiliaria).
3. Por regla general, en el periodo del alza al salario mínimo siguiente al momento de la constitución.

Exclusiones (iguales al 2022)

- Empresas (EIRL y SPA) cuyo único trabajador es el dueño.
- Empresas del sector financiero.
- Empresas que tengan socios que son a su vez personas jurídicas.

Descripción del subsidio 2023-2025

1. Un **monto de subsidio por trabajador y trabajadora** determinado mensualmente para cada periodo de alza del IMM, el cual varía según el tamaño de la empresa.
2. El **número de trabajadores afectos al IMM** de cada empresa según su mes base determinado.
 - Para las actuales empresas beneficiarias el mes base no se modificará.
 - Para las nuevas empresas beneficiarias, el mes base será aquel que mes entre **enero y abril del 2023** que más le favorezca para el cálculo del subsidio mensualmente, es decir, el número mayor.
3. Un **factor de empleo mensual**, que variará en el tiempo para ajustar el monto total del subsidio recibido por empresa en la medida que la empresa **varíe la cantidad de personas empleadas**.
 - El factor de empleo corresponde al cociente entre el número de trabajadores con ingresos imposables iguales o mayores al IMM vigente **cada mes**, dividido por el número de trabajadores con ingresos imposables iguales o mayores al ingreso mínimo vigente **al mes base**

*(Monto del subsidio x trabajador * N° trabajadores con salario mínimo) * Factor de empleo*

Descripción del subsidio 2023-2025

Mecanismo de protección ante condiciones macroeconómicas desfavorables.

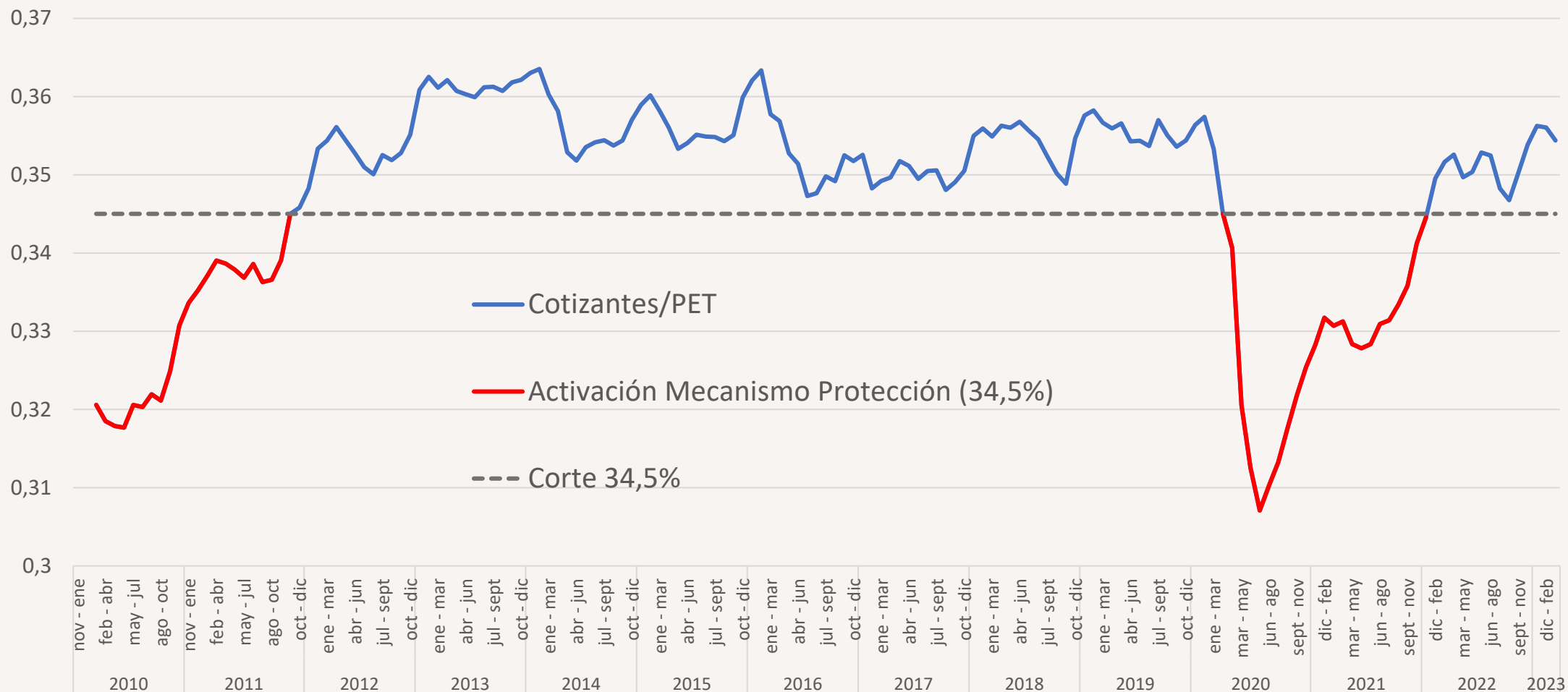
Se activará cuando se cumpla al menos una de las siguientes dos condiciones:

- **BAJO EMPLEO:** La “tasa de asalariados con cotización previsional pagadas por empleador”, calculada y publicada por el INE mensualmente, sea menor a 34,5%.
- **VARIACIÓN NEGATIVA CRECIMIENTO:** Dos trimestres consecutivos de variación negativa en el PIB real trimestral desestacionalizado, según lo publicado en las Cuentas Nacionales Trimestrales del Banco Central de Chile.

* En los últimos 13 años (2010-2022), estos mecanismos se habrían activado durante 56 meses (35,9%), y nunca se habrían traslapado.

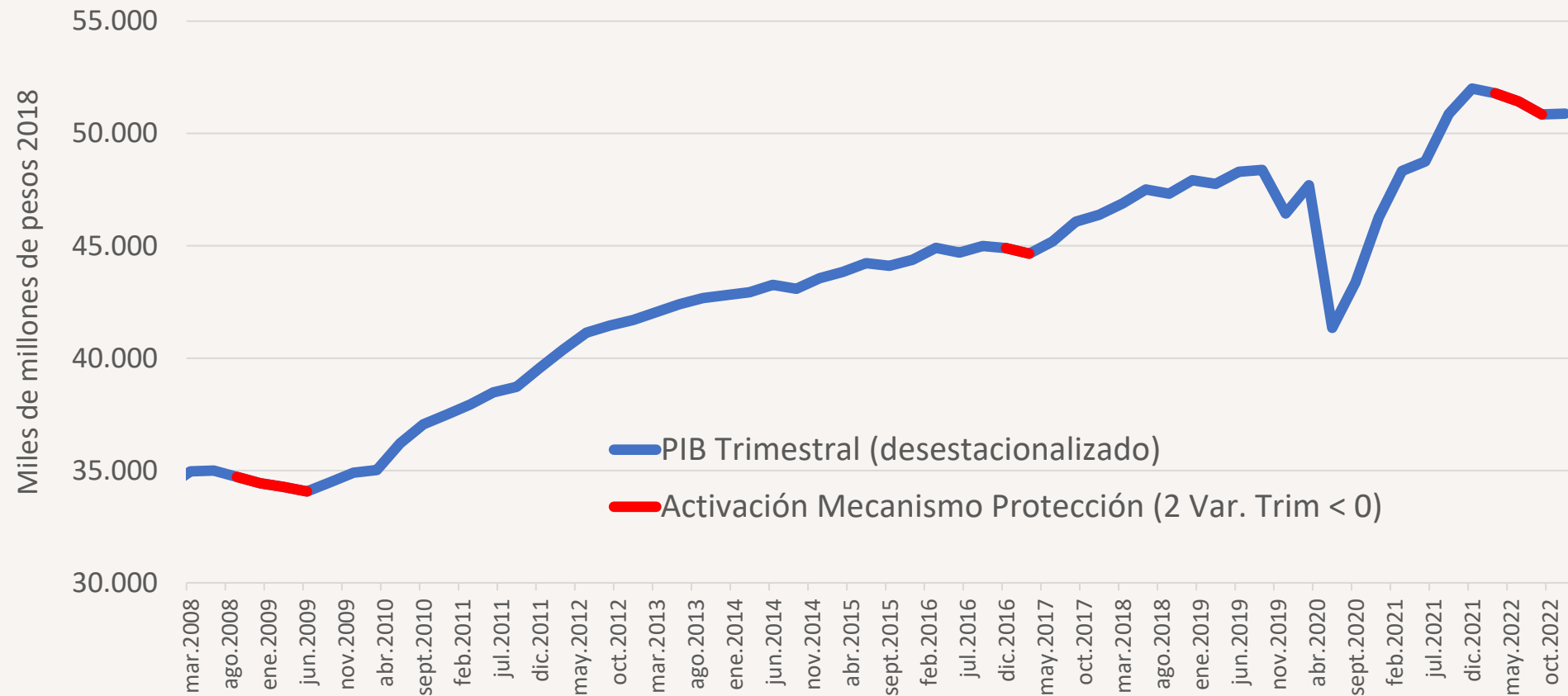
Descripción del subsidio 2023-2025

Gráfico 1. Mecanismo de protección ante bajo empleo (tasa se asalariados con cotización previsional pagadas por empleador).



Descripción del subsidio 2023-2025

Gráfico 2. Mecanismo de protección ante variación negativa en el PIB real trimestral desestacionalizado.



Diseño del subsidio revisado por mesa técnica

Montos diferenciados por tamaño de empresa con y sin mecanismo de protección

Periodo		<u>Sin</u> mecanismo de protección			<u>Con</u> mecanismo de protección		
		Micro	Pequeñas	Medianas	Micro	Pequeñas	Medianas
2023	Mayo - Agosto	45.000	29.000	14.500	45.000*	29.000*	14.500*
	Sept - Dic	50.500	32.500	17.500	50.500	32.500	17.500
2024	Enero - Junio	31.000	20.000	9.500	32.000	20.500	12.500
	Julio - Dic	36.500	23.500	12.500	57.500	37.000	20.000
2025	Enero	49.000	31.500	17.500	82.500	53.000	30.000
	Febrero	42.000	27.000	15.000	70.000	45.000	25.000
	Marzo	25.000	16.000	10.000	42.000	27.000	15.000
	Abril	7.000	4.500	2.500	12.500	8.000	5.000
Total (\$MM)		\$305 mil millones de pesos (aprox)			\$378 mil millones de pesos (aprox)		

* Se debe considerar que para las nuevas empresas beneficiarias del subsidio 2023-2025 existirá una reducción de \$10.000 por el primer periodo (mayo a agosto 2023).

Medidas complementarias legislativas

Medidas que ingresarán como indicaciones al PdL de Salario Mínimo

1. Extender hasta diciembre de **2023 la tasa del impuesto de primera categoría en un 10%** para aquellas empresas acogidas al Régimen Pro Pyme general.
2. Modificación legal para **extender hasta el 31 de marzo de 2024 el beneficio de alivio deuda tributaria**, cuya duración estaba contemplada hasta el 30 de abril del presente año.
3. Garantizar la participación de un miembro del Consejo Consultivo de EMT en el **Consejo Superior Laboral**, mediante la modificación a la Ley N°20.940, de manera que el representante de las EMT deje de ser electo por los empleadores de mayor representatividad del país.

Medidas de tramitación independiente

4. Acelerar la tramitación de la moción "**Olvido Financiero**", que actualmente se encuentra en la Cámara de Diputadas y Diputados, garantizando que las instituciones financieras no puedan utilizar información de deudas de una antigüedad mayor a cinco años en la evaluación de riesgo.
5. Respecto de la deuda previsional, ingresar durante el mes de junio de 2023 un **proyecto de ley para reducir los intereses por el atraso en el pago de las cotizaciones futuras**. Este proyecto también permitirá la suscripción de convenios para el pago de deudas previsionales atrasadas, **condonando las multas a beneficio fiscal**, bajo diseño similar a la ley de alivio deuda tributaria.
6. Construir durante el año 2023 un "**Plan de desarrollo estratégico de las Mipymes**", que considere una **modernización de la Ley Estatuto Pyme y** que pueda ser un insumo relevante para futuras discusiones presupuestarias.

Medidas complementarias administrativas

7. Mesa de trabajo entre los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y Hacienda y la Tesorería General de la República para evaluar una medida que permita **condonar administrativamente deudas tributarias** respecto de las cuales hayan transcurrido los plazos de prescripción.
8. Ampliar los criterios de elegibilidad para obtener la garantía estatal **Fogape Chile Apoya**, para que todas las Mipymes puedan acceder, tal como hoy está establecido para las microempresas.
9. Analizar conjuntamente entre los Ministerios de Economía Fomento y Turismo y Energía la implementación de **medidas de protección tarifaria para que las Mipymes puedan afrontar el alza en las cuentas de electricidad.**

Esfuerzo fiscal del acuerdo con Mipymes

Medidas	Montos ejecutados/presupuestados	
Subsidio 2022 (may. 22 – abr. 23)	\$MM 121.308	
Subsidio 2023 – 2025 (may. 23 – abr. 25)	Propuesta inicial \$MM 260.000	Propuesta final \$MM 305.058 – 378.405
Extensión hasta diciembre de 2023 de la tasa de impuesto 1° categoría en un 10% para empresas acogidas al Régimen Pro Pyme	\$MM 498.340	
Total	-	\$MM 803.398 – 876.745

4

Título IV, norma de imputación del gasto

El mayor gasto que represente la aplicación de las disposiciones contenidas en este proyecto de ley se financiará **durante el año 2023 con cargo a los recursos del Tesoro Público** y, en los años siguientes, deberá estarse a lo que establezca la **Ley de Presupuestos del Sector Público**.

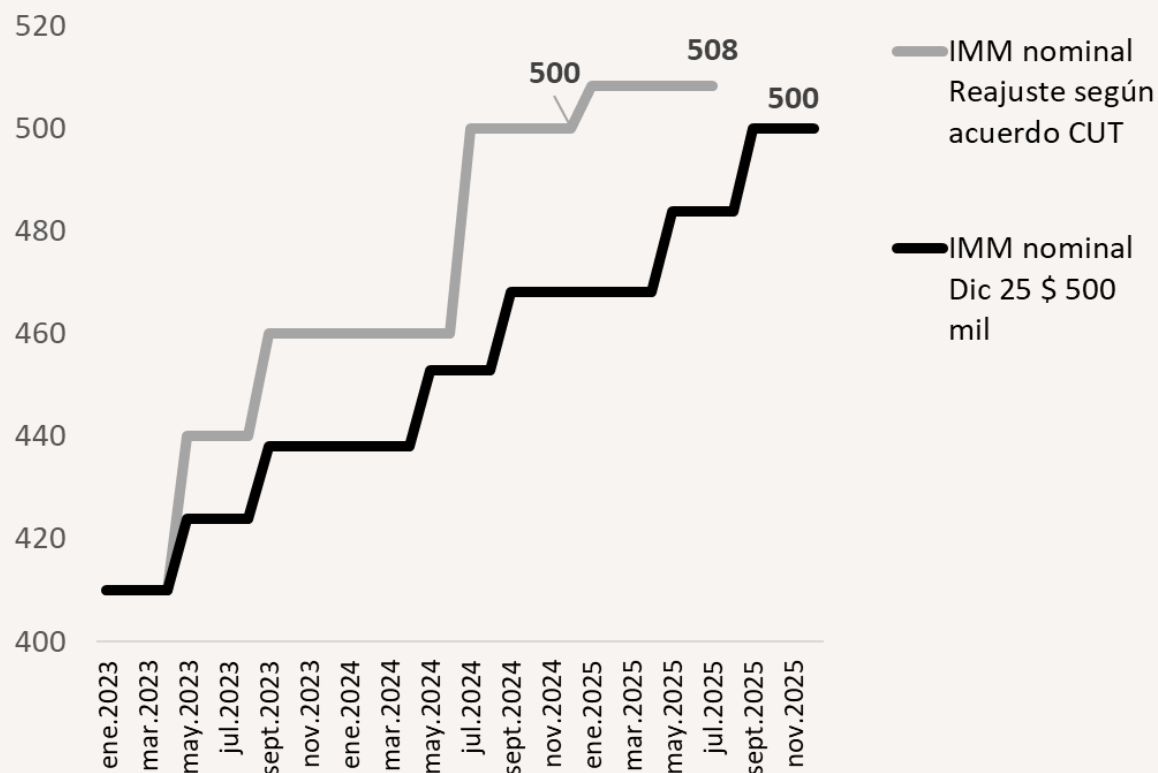
5 Artículos transitorios

Se establece que las modificaciones a la ley N°21.218 que crea un **subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado**, comenzarán a regir **desde el 1° de enero de 2024**. Asimismo, se contempla en esta disposición, **garantizar el pago del beneficio denominado Bolsillo Familiar Electrónico** en atención a la modificación de los tramos de la asignación familiar y maternal que comenzará a regir desde el 1° de mayo de 2023.

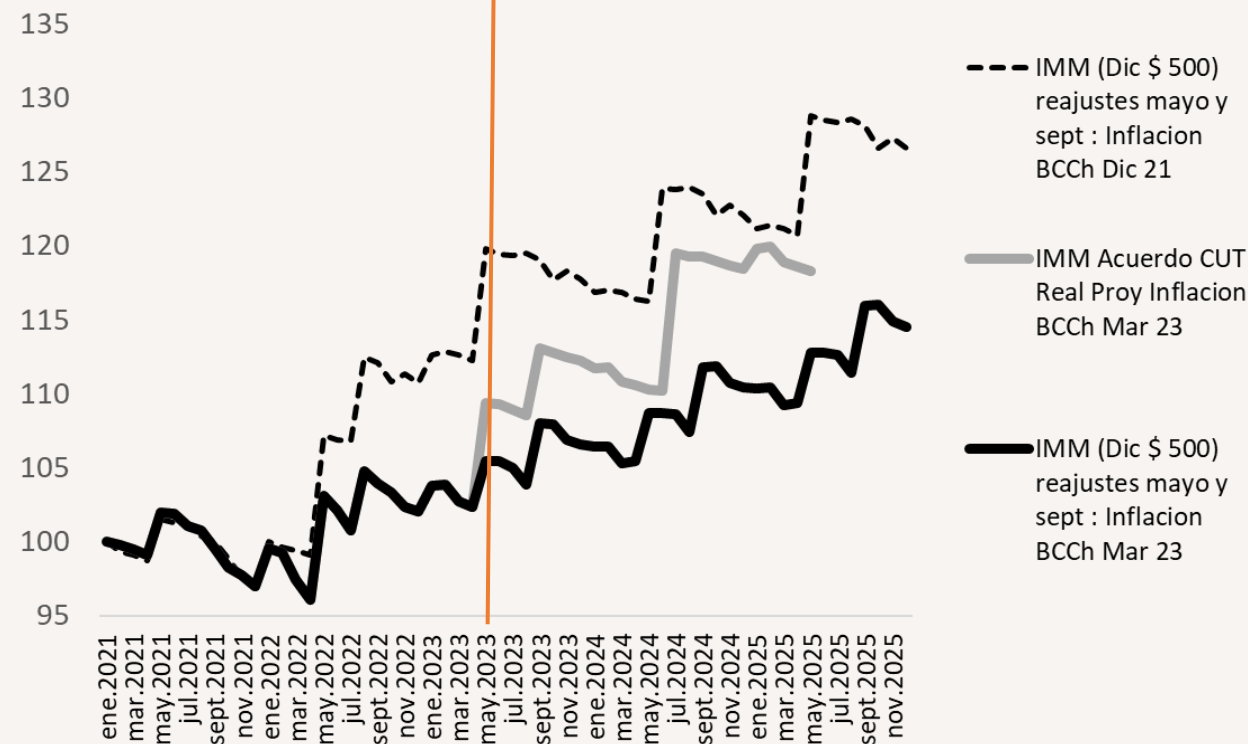
Por otro lado, se regula la forma y tiempos en que se realizará el primer nombramiento del representante electo por el Consejo Nacional Consultivo de Empresas de Menor Tamaño que participará del Consejo Superior Laboral.

Alza de IMM a \$ 500 mil en julio 2024 por sobre la esperada redujo el alza real del IMM estimado preliminarmente

IMM acuerdo CUT vs alzas graduales mayo y sept de cada año hasta \$500 mil dic 25
(valores nominales, miles de \$)



IMM real acuerdo CUT vs alzas graduales mayo y sept de cada año hasta \$ 500 mil dic 25
(indice enero 21=100; moneda Mayo 23)



Evolución del Ingreso Mínimo Familiar y sus beneficios asociados

	2020 (1° mayo)	2020 (1° sept.)	2021 (1° mayo)	2022 (1° enero)	2022 (1° mayo)	2022 (1° agosto)	2023 (1° enero)	2023* (1° mayo)	2023* (1° sept.)	2024* (1° julio)
IMM vigente	\$320.500	\$326.500	\$337.000	\$350.000	\$380.000	\$400.000	\$410.000	\$440.000	\$460.000	\$500.000
Remuneración Imponible Familiar	\$371.571	\$378.527	\$390.700	\$405.771	\$440.552	\$463.739	\$475.332	\$510.113	\$533.300	\$579.673
Cotizaciones por grupo familiar	-\$74.314	-\$75.705	-\$78.140	-\$81.154	-\$88.110	-\$92.748	-\$95.066	-\$102.023	-\$106.660	-\$115.935
Remuneración Líquida por grupo familiar	\$297.257	\$302.821	\$312.560	\$324.617	\$352.441	\$370.991	\$380.266	\$408.090	\$426.640	\$463.739
AF por grupo familiar	\$23.380	\$23.817	\$24.583	\$25.532	\$27.720	\$29.179	\$29.908	\$36.128	\$36.536	\$37.558
Aporte CBA/Bolsillo Electrónico	-	-	-	-	\$13.049	\$15.240	\$24.022	\$23.993	\$23.993	\$24.880
Total Ingreso Líquido	\$320.637	\$326.639	\$337.143	\$350.149	\$393.210	\$415.410	\$434.195	\$468.212	\$487.169	\$526.177
Ratio Total Ingreso Líquido/CBA	7,00	6,94	7,05	6,87	7,01	7,03	6,68	7,06	7,26	7,63
Ratio Total Ingreso Líquido/LP unipersonal hogar	1,88	1,89	1,90	1,86	1,97	2,00	1,97	2,09	2,15	2,26
Ratio Total Ingreso Líquido/LP promedio hogar	0,77	0,78	0,78	0,76	0,81	0,82	0,81	0,86	0,88	0,93

Fuente: Ministerio de Hacienda. Notas: (a) Para calcular los valores por grupo familiar, se utiliza el número promedio de personas que recibe el IMM por hogar y el número de cargas familiares por hogar que se obtienen de CASEN 2020 (1,16 y 1,78, respectivamente). (b) La línea de la pobreza de un hogar representativo considera un hogar con 3,57 integrantes promedio que se obtienen de CASEN 2020, considerando únicamente a los hogares que tienen al menos un integrante afecto al IMM. (c) Se utilizan los montos de la Asignación Familiar, Canasta Básica de Alimentos, Línea de la Pobreza, Aporte de la Canasta Básica de Alimentos al momento en que comenzó a regir el respectivo salario mínimo. (*) Valores según proyecto de ley en tramitación.

V. Costo Fiscal

Costo total estimado del proyecto de ley (MM\$2023)

Efecto fiscal automático del incremento al Ingreso Mínimo mensual (millones de pesos de 2023)

Concepto	2023	2024a	2024b	2025 ^{/1}
Tramos Asignación Familiar	33.162	57.699	58.844	58.844
Asignación por Muerte	6.771	11.360	11.912	13.978
Gasto Subsidio al Trabajador Joven Ley N° 20.255	338	862	923	1.166
Bolsillo Familiar Electrónico	16.498	16.498	16.498	16.498
Programas de Alimentación JUNAEB	62.558	39.099	39.099	-
Total	119.328	125.518	127.276	90.486

/1 Considera una inflación de 3% anual

Escenario 2024a no considera que se cumple la condición de inflación para aumentar el IMM a \$470.00, en cambio 2024b sí lo considera.

Costo total estimado del proyecto de ley (MM\$2023)

Mayor costo fiscal del conjunto de medidas del PdL (millones de pesos de 2023)

Concepto	2023	2024a	2024b	2025
Tramos Asignación Familiar	119.328	125.518	127.277	90.486
Ajuste IMG	-16.103	89.509	85.417	
Extensión Subsidio Temporal Pymes _ Normal	128.686	134.945	134.945	41.427
Total escenario Normal	169.353	310.873	308.540	131.913
Extensión Subsidio Temporal Pymes _ Desfavorable	128.686	180.035	180.035	69.684
Total escenario desfavorable	169.353	355.963	353.630	160.170

Menor ingreso fiscal (millones de pesos de 2023)

Régimen Pro Pyme
\$498.340 millones

Escenario 2024a no considera que se cumple la condición de inflación para aumentar el IMM a \$470.00, en cambio 2024b sí lo considera.

Escenario normal considera montos del subsidio sin aplicación de mecanismo de protección. Escenario desfavorable considera montos del subsidio con aplicación del mecanismo de protección.

Proyecto de Ley que ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado en la forma que indica

Comisión de Economía – Cámara de Diputadas y Diputados

8 de mayo de 2023

